



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

**CARRERA DE ECONOMÍA**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ECONOMISTA**

**TEMA**

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RISE EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA  
DURANTE LOS AÑOS 2014 al 2018**

**TUTOR**

**ECON. ZOILA FILOMENA PESÁNTEZ CEDEÑO, MG**

**AUTORES**

**LUÍS VINICIO SAGÑAY SAGÑAY**

**GUAYAQUIL**

**2020**



**Plan Nacional**  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS**

**TÍTULO Y SUBTÍTULO:**

Análisis del impacto del RISE en la economía ecuatoriana durante los años 2014 al 2018

**AUTOR/ES:**

Luis Vinicio Sagñay Sagñay

**REVISORES O TUTORES:**

Eco. Zoila Filomena Pesantez Cedeño, Mg.

**INSTITUCIÓN:**

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil

**GRADO OBTENIDO:**

Economista

**FACULTAD:**

FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES Y DERECHO

**CARRERA:**

ECONOMÍA

**FECHA DE PUBLICACIÓN:**

2020

**Nº DE PÁGS.:**

108 páginas

**ÁREAS TEMÁTICAS:** Ciencias Sociales y del comportamiento

**PALABRAS CLAVE:**

Finanzas; política fiscal; tributación; ingresos

**RESUMEN:**

Indudablemente, el sector público necesita disponer de recursos para desarrollar sus actividades y el sistema tributario es una vía importante, en particular el tributo, que constituye la prestación pecuniaria exigida por el Estado con el objetivo de obtener recursos para sus fines. En ese orden la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hizo un llamado para el control y recaudación que realizan los contribuyentes sobre la expectativa de una justa y equitativa distribución de la riqueza, lo que explica la pertinencia del estudio que se presenta y cuyo objetivo es analizar el impacto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en la economía de Ecuador durante los años 2014 al 2018; período en que se produjeron importantes transformaciones en el sistema tributario de Ecuador. La metodología empleada fue de tipo descriptiva, con carácter documental y bibliográfico desde un enfoque mixto. Se conoce que el RISE como alternativa

por sus beneficios de manejo práctico y sin complejidades, se implementa para aliviar el nivel de evasión fiscal y regular la informalidad. Resulta interesante, la notable participación de los sectores no regulados de aquellas personas naturales no obligadas a la contabilidad, no obstante ser, las más difíciles de controlar por su baja capacidad económica y nivel de ingresos, luego en buena medida la modalidad del RISE ha influido sobre la cultura tributaria en el período analizado.

<b>N° DE REGISTRO (EN BASE DE DATOS):</b>		<b>N° DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (TESIS EN LA WEB):</b>				
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b> Luis Vinicio Sagñay Sagñay	<b>TELÉFONO:</b> Cell: 093 967 8703		<b>E-MAIL:</b> Email: lsagñays@ulvr.edu.ec	
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Decano:</b> Mg. Patricia Elizabeth Jurado Ávila <b>Teléfono:</b> 2596500 Ext.: 249 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:pjuradoa@ulvr.edu.ec">pjuradoa@ulvr.edu.ec</a> <b>Director/a:</b> Econ. Mónica Jacqueline Leoro Llerena MSc. <b>Teléfono:</b> 2596500 Ext.: 226 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:mleorol@ulvr.edu.ec">mleorol@ulvr.edu.ec</a>			

## CERTIFICADO ANTIPLAGIO ACADÉMICO

### Análisis del impacto de RISE, 2014-2018

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://www.ilo.org">www.ilo.org</a> Fuente de Internet	<1%
2	<a href="http://www.salud.gob.ec">www.salud.gob.ec</a> Fuente de Internet	<1%
3	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
4	<a href="http://www.gestiopolis.com">www.gestiopolis.com</a> Fuente de Internet	<1%
5	<a href="http://victorvegavega.blogspot.com">victorvegavega.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="http://www.mfp.cu">www.mfp.cu</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="http://present.me">present.me</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://www.murciasalud.es">www.murciasalud.es</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co">www.secretariasenado.gov.co</a> Fuente de Internet	<1%

Firma:

Econ. ZOILA FILOMENA PESANTEZ CEDEÑO Mg.

C.I.: 0908633308

## DECLARACIÓN DE AUTORÍAS Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado LUIS VINICIO SAGÑAY SAGÑAY, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, “ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RISE EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA DURANTE LOS AÑOS 2014 AL 2018”, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor

Firma:



Luis Vinicio Sagñay Sagñay

C.I.: 0605937945

## CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación “ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RISE EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA DURANTE LOS AÑOS 2014 AL 2018”, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

### CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: “ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RISE EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA DURANTE LOS AÑOS 2014 AL 2018”, presentado por el estudiante LUIS VINICIO SAGÑAY SAGÑAY como requisito previo, para optar al Título de ECONOMISTA, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Econ. ZOILA FILOMENA PESANTEZ CEDEÑO Mg.

C.I.: 0908633308

## **AGRADECIMIENTO**

*Gracias a Dios por darme fuerza y seguir adelante ante tanta adversidad en el transcurso de esta etapa en mi vida. Gracias a mi familia por enseñarme principios, valores y sobre todo entender que los estudios son lo más importantes.*

*Lograr el objetivo que me tracé hace más cinco años, no ha sido fácil. Gracias a mis excelentes maestros por compartir sus conocimientos y su inmenso apoyo.*

*Gracias a mi tutora por su paciencia y ser mi guía para lograr el último tramo de este largo camino, ¡la tesis!*

## **DEDICATORIA**

*Dedico mi logro a mi abuelo que esta en el cielo, fue el Principal mentor para conseguir esta meta en mi vida. Por más de que existan barreras, con fe y confianza en uno mismo todo se puede alcanzar.*

*Dedico este logro a mi familia por haber sido mi apoyo a lo largo de toda mi carrera universitaria y a lo largo de mi vida. a todas las personas especiales que me acompañaron en esta etapa, aportando a mi formación tanto profesional y como ser humano No puedo olvidarme de DIOS, por darme salud y ala familia que tengo.*

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	5
1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
1.1 Tema .....	5
1.2 Planteamiento del problema.....	5
1.3 Formulación del problema .....	7
1.4 Sistematización del problema .....	7
1.5 Objetivo General .....	8
1.6 Objetivo Específicos .....	8
1.7 Justificación .....	8
1.8 Delimitación del problema.....	9
1.9 Línea de investigación .....	9
CAPÍTULO II.....	10
2 MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Marco Teórico.....	10
2.1.1 Antecedentes Referenciales .....	10
2.1.2 Fundamentación Teórica.....	14
2.1.3 Teorías del Desarrollo.....	14
2.1.4 Teoría de la Economía Popular y Solidaria .....	15
2.1.5 Teoría Tributaria .....	16
2.1.6 Teoría Institucional .....	16
2.1.7 Teoría de Competitividad.....	17
2.1.8 Sobre la estructura empresarial .....	19

2.1.9	Política fiscal y sistema tributario, una breve introducción .....	22
2.1.10	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	23
2.1.11	Generalidades del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) .....	24
2.1.12	Una mirada a los regímenes simplificados en América Latina .....	31
2.2	Marco conceptual.....	34
2.3	Marco Legal .....	37
2.3.1	Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). 37	
2.3.2	Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Ley N° 41 (Congreso Nacional, Comisiones Legislativas, 1999).....	37
2.3.3	Ley de Régimen Tributario Interno. LRTI (Congreso Nacional, Comisión de Legislación y Codificación a., 2004). .....	38
2.3.4	Código Orgánico Tributario (Congreso Nacional. Comisión de Legislación y Codificación b., 2005).....	42
CAPÍTULO III.....		44
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	44
3.1	Método de Investigación.....	44
3.2	Tipo de Investigación.....	44
3.3	Enfoque de la Investigación.....	44
3.4	Técnicas e instrumentos de la Investigación .....	44
3.5	Población.....	45
3.6	Muestra .....	45
3.7	Análisis de los resultados .....	45
3.7.1	Entrevista a especialista .....	61
CAPÍTULO IV.....		63
4	INFORME FINAL.....	63

CONCLUSIONES .....	66
RECOMENDACIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA .....	69
5 ANEXOS .....	74

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de MIPYMES en Ecuador.....	20
Tabla 2. Clasificación de MIPYMEs, según variables del MIPE. Ecuador, 2011 .....	21
Tabla 3. Clasificación de las empresas. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Ecuador, 2011 .....	21
Tabla 4. Características de los sujetos que pueden acogerse al sistema impositivo RISE .....	26
Tabla 5. Países con régimen impositivo simplificado en América Latina .....	31
Tabla 6. Recaudación del Régimen Impositivo Simplificado (RIS). 2011 - 2015.....	33
Tabla 7. Cantidad y porcentajes de contribuyentes y del sector informal, participantes del RISE, según países seleccionados. 2015 .....	47
Tabla 8. Tasas de empleo, sub-empleo y desempleo. Ecuador, 2014-2018.....	49
Tabla 9. Porcentaje de participación de los ingresos tributarios en el Producto Interno Bruto. Ecuador, 2014-2015 .....	51
Tabla 10. Número de recaudaciones por impuesto en Ecuador 2014-2018.....	52
Tabla 11. Participación de las empresas en el régimen tributario y particularmente por el RISE, según provincias seleccionadas. Ecuador, 2017 .....	54
Tabla 12. Contribuyentes RISE según zonas. Ecuador, 2014-2018.....	56
Tabla 13. Contribuyentes RISE por actividad económica según zonas .....	58

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Logo del Servicio de Rentas Internas .....	27
Figura 2. Porcentajes de contribuyentes y del sector informal, participantes del RISE, según países seleccionados. 2015.....	47
Figura 3. Tasas de empleo, sub-empleo y desempleo. Ecuador, Años 2014 y 2018 .....	49
Figura 4. Porcentaje de participación de los ingresos tributarios en el PIB. ....	51
Figura 5. Número de recaudaciones por impuesto en Ecuador 2014-2018 .....	52
Figura 6. Porcentajes de participación en el régimen tributario y particularmente del RISE, según provincias seleccionadas. Ecuador, 2017 .....	54
Figura 7. Contribuyentes RISE según zonas. Ecuador, 2014-2018 .....	56
Figura 8. Contribuyentes RISE por actividad económica. Ecuador, 2014 y 2018.....	59

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Cuotas RISE vigentes años 2014 – 2016; 2017 – 2019.....	74
Anexo 2. Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000509 del 21 de diciembre de 2016 y NAC-DGERCGC19-00000064 del 18 de diciembre de 2019.....	75
Anexo 3. Documento. Preguntas frecuentes. Servicio de Rentas Internas.....	80
Anexo 4. Marco legal del régimen simplificado ecuatoriano .....	84
Anexo 5. División territorial de las zonas. Ecuador.....	85
Anexo 6. Número de contribuyentes del RISE según provincias. Ecuador, 2014-2018.....	86
Anexo 7. Recaudaciones del RISE según provincias. Ecuador, 2014-2020 .....	87
Anexo 8. Número de contribuyentes del RISE por actividad económica en la Zona 1. Ecuador, 2014-2018 .....	90
Anexo 9. Entrevista.....	95

## INTRODUCCIÓN

La política fiscal con sus respectivos instrumentos nutre el presupuesto de un país, en el sentido de las definiciones del financiamiento y uso del gasto público. Su comportamiento, particularmente, en Ecuador, ha sido de períodos de deterioro y otros de recuperación, directamente vinculado a la dinámica del crecimiento.

De esa manera, se conoce que los finales de la década de los 90 se caracterizaron por una desaceleración económica ligada a la marcada expansión del gasto público y a los bajos niveles de los ingresos fiscales obtenidos.

Previo al comienzo del milenio, año 2000, la difícil situación económica imperante conduce a la adopción de la dolarización de la economía ecuatoriana, decisión compleja por cuanto al no contarse en adelante con la posibilidad de una política monetaria, quedaba solo la política fiscal como instrumento de maniobra económico-social. Es el momento en que se introducen reformas como las Leyes, de Desagio, la de Reordenamiento de las Finanzas Públicas, la de Transformación Económica y la Ley de Racionalización Tributaria.

Obviamente en los primeros años posteriores al 2000, no se logró la recuperación. Si se tiene en cuenta el hecho de no tener una política monetaria inválida ante la variabilidad de precios, fenómeno suscitado en la economía ecuatoriana, en tanto el petróleo, su mercado principal, es un producto dependiente; luego ocurre la afectación de las cuentas fiscales.

A partir del año 2000 y aproximadamente, hasta el 2006 persistieron condiciones de inestabilidad económica dado el endeudamiento público extremo, la dependencia de los ingresos petroleros y la recaudación tributaria para el sustento de ingresos del gobierno central; sin embargo de ese período se observan índices más favorables de recaudación tributaria.

En el período 2007-2014, se verifican las transformaciones sociales en virtud del Plan del Buen Vivir planteado por la Revolución Ciudadana, con crecimientos económicos discretos. Se reestructura en esos años la política fiscal que debía ser revisada en ausencia de la monetaria, con el fin de influir sobre el sistema económico.

Es importante destacar en que la política fiscal es parte intrínseca de las decisiones económicas del país, y muy sensible para su manejo por los propios instrumentos como son, el gasto público, los impuestos y el endeudamiento.

En la primera década de este siglo se produjeron transformaciones en el sistema tributario, particularmente, el Régimen Impositivo Simplificado, con denominación de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), por su especificidad en el país, se instrumenta en el país en el año 1988 a partir de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria, con la finalidad primera de lograr la inclusión de negocios incipientes y en segundo orden, como vía de controlar una economía informal creciente.

De esa manera se institucionalizó el control y regulación en aporte de ingresos al Estado, bajo un régimen beneficiario que tiene en cuenta la capacidad de pago de estos negocios, luego se actúa asimismo, sobre la evasión fiscal; aspecto este que junto al control de la informalidad económica, constituyen un interés nacional, regional y mundial.

Al respecto se detalla en este informe de investigación, que desde el año 2016 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se pronuncia por el requerimiento del control y la recaudación de todos los contribuyentes, la disminución de la evasión de impuestos y la formación y desarrollo de la cultura tributaria.

Por su parte la Constitución de la República del Ecuador (2008), expresa sobre el régimen tributario, su funcionamiento y principios, y en concatenación se alinea el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV), 2017-2021, que aboga por la consolidación del sistema económico con meta al aumento de la contribución tributaria. De igual manera, las consecuentes leyes en concreción de lo nacionalmente instituido.

De ahí la importancia de este estudio que se trazó el objetivo de analizar el impacto del RISE, en la economía ecuatoriana, para lo que se ha tomado en consideración el comportamiento de éste en el período 2014 al 2018.

Entre los aspectos más generales que se pueden encontrar en la investigación, está la información acerca del tributo que norma especialmente a las unidades económicas informales, el actual RISE aparece y se instrumenta en la República del Ecuador en el año 1988 sin ningún

resultado en el entorno informal, después de unos años en el Gobierno de Jamil Mahuad quiso implementarlo pero no logró su cometido, hasta llegar al Gobierno del expresidente Correa que es cuando logra ponerlo en marcha hasta el momento actual.

Este tipo de impuesto surge por el requerimiento de actuar sobre la evasión fiscal y la informalidad económica, al estar dirigido a aquellas unidades económicas pequeñas que se clasifican en marcha o en los inicios, de manera que se muestra como una alternativa más flexible que libera de las declaraciones de otros impuestos como son, el Impuesto al valor agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR).

La esencia del RISE reside en el pago de cuotas determinadas mensualmente en función de los ingresos anuales clasificados según actividad económica por el Servicio de Rentas Internas (SRI), con lo cual los de menor capacidad pueden pasar a la formalidad y contribuir con sus ingresos al Presupuesto del Estado, lo que sin dudas posibilitará el control y regulación de aportes, a favor del Estado.

Para el estudio del comportamiento del RISE, se tomaron en consideración útiles informaciones, fundamentalmente del SRI, como órgano que se encarga de ejecutar la política tributaria. Al respecto se presenta, entre otras, la información referida al RISE en asociación a los niveles de participación de los contribuyentes y los montos de recaudación.

El desarrollo de la investigación se presenta en cuatro capítulos, el primero aborda el problema de la investigación, los objetivos, justificación y líneas de investigación con el Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.

El segundo capítulo trata de la fundamentación teórica por lo que se inicia con una síntesis de estudios afines que anteceden y que demuestran la vigencia e importancia del tema. Además, se definen los referentes teóricos más importantes sobre desarrollo económico, el sistema tributario y el RISE. En este apartado también se ofrece la definición de las variables de estudio en el marco conceptual, así como las normativas legales asociadas.

Prosigue el tercer capítulo que presenta la evidencia tabulada y gráfica de las informaciones compiladas desde diferentes fuentes que son enunciadas y por supuesto el consiguiente análisis de los comportamientos que reflejan los datos.

En tanto, el cuarto capítulo incluye el informe final, conclusiones y recomendaciones. Luego se presentan las referencias bibliográficas sumamente útiles para el desarrollo del estudio y finalmente un grupo de anexos en los que aparecen aspectos más detallados de la información.

## CAPÍTULO I

### DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Tema

Análisis del impacto del RISE en la economía ecuatoriana durante los años 2014 al 2018

#### 1.2 Planteamiento del problema

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), desde el año 2016 sugiere a las naciones reforzar el control y la recaudación de todos los contribuyentes con el propósito de contraer la evasión de impuestos y en apoyo a la formación y desarrollo de la cultura tributaria. Es innegable que una disciplina fiscal adecuada contribuiría, a mediano y largo plazo, en la adecuada distribución de la riqueza a fin de disminuir uno de los más lacerantes problemas de la humanidad.

En este sentido, el objetivo 8 numeral 8.3 de la Agenda 2030 (ONU, 2016) declara la necesidad de crear políticas económicas encaminadas a promover el crecimiento de las empresas y su fortalecimiento, para lo que enfatiza entre otros aspectos, sobre:

La creación de puestos de trabajo decentes, motivar al emprendimiento, innovar procesos, incluir a las empresas a cumplir reformas y leyes que regulen su actividad económica, con planes a futuro que exijan regulaciones conforme las empresas crecen, (...) con la facilidad de acceso a fuentes de financiamiento de acuerdo a su estructura o capacidad de pago (Naciones Unidas, 2016, p.40).

En derivación, la Constitución de la República del Ecuador (2008), ratifica en el artículo 300, Asamblea Nacional Constituyente (2008), que: “cada régimen tributario debe fomentar los principios de progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad y garantizar la libre competencia, donde solo se priorice en su recaudación los impuestos directos” (p.95).

En esencia, se trata de persuadir acerca de la necesidad de los impuestos y de la aplicación de estos, conforme a la generación de ingresos de cada actividad de modo que no condicionen el desarrollo económico de los emprendimientos en el corto y mediano plazo. Es decir, que los impuestos no deben ser vistos como una práctica negativa en la rentabilidad de los negocios.

En ese orden, se conoce que por parte de los países a través de la política económica, en particular la fiscal, se han implementado, alternativas en respuesta al objetivo de desarrollo enunciado con anterioridad. En Ecuador, una de las concreciones del objetivo, a la vez que de lo establecido en la Constitución, es la implementación desde el año 2008 del Régimen Impositivo Simplificado (RISE), por medio de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (LRET) con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las contribuciones, específicamente de quienes se encontraban fuera de ley.

La modalidad del RISE beneficia al contribuyente al proceso de facturación al establecer diferentes ventajas como son: evitar el llenado de formularios; la libre voluntariedad de llevar contabilidad; simplificación del llenado de los comprobantes de venta, y entre otras cuestiones el hecho de no desglosar el 12 por ciento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las personas naturales no obligados a llevar contabilidad en calidad de sujetos pasivos acogidos bajo la figura de RISE ante la Administración Tributaria, gozan de beneficios al momento del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de esta manera están exentas de la presentación de las declaraciones mensuales y/o semestrales del formulario de Impuesto al Valor Agregado (IVA); así como las declaraciones anuales del formulario de Impuesto a la Renta (IR), formulario de Gastos Personales (GP).

En algún aspecto se vio como una desventaja para los contribuyentes generales porque los comprobantes de venta RISE al tener el IVA incluido no pueden hacer uso del crédito tributario, sin embargo, la acogida se mantuvo en escala progresiva porque pese a esa limitante, las adquisiciones hechas a los contribuyentes RISE sí se sustentan y además son parte del costo y gasto deducible.

El RISE, inicialmente fue concebido para los emprendimientos nacientes con el fin de que pasaran a ser parte de una economía formal y de tal manera mantuvieran una legalidad en sus actividades comerciales, constituyendo una fuente generadora de empleo en función del desarrollo económico del país, para que la economía del país se desarrolle factiblemente. Sin embargo, el uso inadecuado del RISE por parte de algunos contribuyentes con un mayor tamaño, ha generado un problema significativo para la recaudación y control de la Administración Tributaria en Ecuador.

Pese al gran número de pequeñas y medianas empresas existentes en Ecuador, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Sub-empleo, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2019), el desempleo en diciembre 2019 se situó en el 3,8%; ante lo cual el Estado propicia condiciones para nuevos emprendimientos generadores de empleo especialmente, para los jóvenes; lo cual ha de posibilitar el aumento de las recaudaciones por parte de los sujetos pasivos en modalidad RISE.

Ante estas fluctuaciones, en apariencia coyunturales, resulta interesante indagar sobre el comportamiento de los contribuyentes RISE dentro del régimen impositivo, en asociación a los factores que inciden en ello.

### **1.3 Formulación del problema**

¿Cuál es el impacto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en la economía ecuatoriana entre los años 2014 al 2018?

### **1.4 Sistematización del problema**

- ¿Qué teorías sustentan el tema sobre el Régimen Tributario?
- ¿Qué factores inciden como causa en el comportamiento del RISE frente a otros tributos como el IVA y el Impuesto a la Renta?
- ¿Sobre cuáles factores repercute el comportamiento de los contribuyentes RISE, como efecto y en comparación a otros tributos?

- ¿Cuáles son las experiencias del régimen simplificado RISE en otros países referentes de la región?

### **1.5 Objetivo General**

Analizar el impacto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en la economía ecuatoriana entre los años 2014 al 2018.

### **1.6 Objetivo Específicos**

1. Fundamentar el estudio a partir de los antecedentes y referentes teóricos y legales sobre desarrollo económico, el sistema tributario y el Régimen Impositivo Simplificado (RISE).
2. Determinar los factores que inciden como causa en el comportamiento del RISE frente a otros tributos como el IVA y el Impuesto a la Renta
3. Indagar las experiencias de los países de la región consideradores referentes en materia de regímenes simplificados
4. Establecer las generalidades que se revelan comparativamente por años y territorios

### **1.7 Justificación**

La importancia de esta investigación se sustenta directamente, en la normativa legal del país, por constituir un tema de nivel macroeconómico. Luego responde al establecimiento del régimen tributario previsto en la Constitución de la República del Ecuador 2008 en que se establece el Régimen Simplificado Ecuatoriano como opción tributaria que estimula la creación de los emprendimientos que cuentan con menores recursos económicos.

Derivadas de la Constitución de la República, otras normativas regulan la actividad tributaria, como son la Ley de Régimen Tributario y su Reglamento de Aplicación; el Reglamento de Comprobantes de Ventas Retención y Documentos Complementarios; y las Resoluciones emitidas por la Administración Tributaria.

Por otra parte, el estudio se alinea al Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2017-2021 emitido por el Consejo Nacional de Planificación (2017) y antes llamada SENPLADES, en el

que se hace referencia a la consolidación del sistema económico, social y solidario, con el establecimiento de la meta consistente en aumentar la contribución tributaria en un 16 por ciento para fines adecuados del gasto público dirigidos a las economías populares y solidarias.

Es notable, asimismo, lo que refiere el presente estudio acerca de las ventajas de la Ley de Fomento Productivo, atracción de inversiones y generación de empleo, promovida por el Gobierno Nacional, creando una flexibilidad de adaptación de los impuestos, a fin de que estos vayan de la mano con la generación de beneficios y que se impacten en la manera más mínima en los dividendos de los accionistas que colocan el capital.

En opinión del autor, al considerar que en el estudio se abordan con especificidad teorías, leyes y reglamentos del tema, una consideración final sobre la pertinencia de este estudio, es su modesta significación sobre el desarrollo de la cultura económica, especialmente la de carácter tributario, en tanto la convocatoria de organismos internacionales y al nivel de Estado.

## **1.8 Delimitación del problema**

**Campo:** Economía.

**Aspecto:** Sistema tributario. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

**Delimitación espacial:** Ecuador (nacional)

**Delimitación Temporal:** Períodos anuales del 2014 al 2018

## **1.9 Línea de investigación**

Este proceso investigativo se identifica:

A nivel institucional: línea 4 de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil que plantea el *Desarrollo estratégico empresarial y emprendimientos sustentables*

En tanto que la línea de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho que especifica es el *Desarrollo, sostenibilidad económica y matriz productiva*.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Marco Teórico

En correspondencia con la organización prevista del proceso investigativo desarrollado, en este capítulo se abordarán las esencialidades teóricas de los antecedentes y fundamentos del tema, en materia de desarrollo y el sistema tributario en una visión macroeconómica.

##### 2.1.1 Antecedentes Referenciales

Se resumen a continuación los aspectos más importantes tratados en investigaciones nacionales e internacionales desarrolladas en estos últimos años, a fin de encontrar las regularidades en cuanto a teoría, metodología, hallazgos, y las principales conclusiones.

#### **(2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador**

**Autores:** Maricela Garzón Campos; Ahmed, Radwan; Jacqueline Marisol, Peñaherrera Melo  
**Institución:** Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ambato– Ecuador

La investigación realizada por Garzón, Ahmed & Peñaherrera (2018), aborda la relación del sistema tributario con la Economía Popular y Solidaria (EPS) en el Ecuador y tuvo como objetivo diagnosticar del Sistema Tributario (ST) ecuatoriano, a partir de lo cual se determinaron fortalezas y debilidades del régimen fiscal, para proponer un modelo para las organizaciones de la EPS contextualizado social y económicamente, dirigido a la disminución de la evasión y al fortalecimiento de la cultura tributaria.

La metodología empleada fue de tipo descriptiva, con enfoque cualitativo, con la utilización de la técnica de recopilación de información mediante la observación bibliográfica, para definir las formas legales que favorecen a este grupo considerado por la administración central como vulnerable.

Entre los resultados más importantes los autores destacan, que las empresas que pertenecen a la Economía Popular y Solidaria (EPS) constituyen un sector importante para el sostenimiento de la economía ecuatoriana, sin embargo, los regímenes simplificados actuales no incentivan la inversión y la generación de empleo, enfrascando procesos que representan

gastos, por la necesidad de contratar profesionales en el área tributaria, para cumplir lo regulado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

Los autores concluyen en el estudio que el sistema tributario del Estado ecuatoriano es impropio, debido a su alta carga tributaria y a su vez a la complejidad de su manejo en las diferentes plataformas virtuales que llevan al cumplimiento de las obligaciones de manera formal por parte de los miembros de la EPS.

### **2018. Análisis Comparativo De Regímenes Tributarios Simplificados En América Latina: Caso Ecuador – Argentina**

**Autora:** Almeida Bravo, Marjorie Estefanía  
**Institución:** Universidad de Guayaquil  
Guayaquil – Ecuador

La investigación realizada por Almeida (2018), trata particularmente el tema de la presente investigación, aunque su objetivo consistió en una comparación entre los Regímenes Tributarios Simplificados en América Latina, en específico, entre Ecuador y Argentina, al considerar que la implementación de este tipo de impuesto generó marcada expectativa tanto en la ciudadanía como para la Administración Tributaria.

La metodología empleada fue de enfoque mixto al utilizar datos cuantitativos y cualitativos, a través de la investigación de campo que se obtuvieron opiniones de los contribuyentes del RISE; así también se aplicaron encuestas, cuantificando la percepción de los contribuyentes sobre el beneficio de este régimen para sus modelos de negocios.

Como parte de los resultados se destaca que existen falencias por parte de la administración tributaria, dado que no busca una viabilidad que permita al pequeño comerciante informal pertenecer al sistema tributario de manera viable y a la vez, comprender las obligaciones que deben cumplir con el Estado.

Las conclusiones que presenta la autora apuntan a la consideración que se tiene de los pequeños comerciantes al ser visto, en su gran mayoría, como comerciantes informales de modo que se le ofrecen facilidades para que formen parte del crecimiento del Estado, en tanto cumplidas las obligaciones tributarias, se pueden dedicar a las demandas sociales de la población con menos posibilidades.

**2017. El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) incide en los derechos tributarios de los contribuyentes, que realizan actividades económicas en la parroquia La Ferroviaria del Distrito Metropolitano de Quito**

**Autora:** Gordillo Analuisa, Gabriela Alexandra

Institución: Universidad Central del Ecuador

Quito – Ecuador

Los resultados investigativos de Gordillo (2017), también ofrecen esencialidades teóricas sobre el RISE, al verificar la incidencia de este en los derechos tributarios de contribuyentes dedicados a las actividades económicas en esa parroquia quiteña. El objetivo formulado estuvo encaminado a la determinación de esa incidencia.

Para el desarrollo investigativo, la autora siguió la metodología de enfoque cualitativo, a través de la descripción de las opiniones de los contribuyentes que desarrollaban la actividad comercial en la parroquia La Ferroviaria del Distrito Metropolitano de Quito, además que emplear la observación bibliográfica para determinar las ventajas y desventajas para los micro negocios y la influencia de este régimen en cuanto a las finanzas que maneja cada emprendimiento.

Entre los resultados se obtuvo que el RISE limita a un determinado sector económico de contribuyentes, generando una división entre ellos de acuerdo a la actividad económica, lo cual frena los niveles de competitividad que puedan alcanzar ante el mercado nacional e internacional.

Se concluye que se evidencian dificultades en los mecanismos del RISE, al no brindar un crédito tributario al contribuyente, y producirse entonces un gasto no reembolsable, interpretado como consumidor final, es decir, en caso de incurrir en pérdidas, no existe un concepto de devolución o saldo a favor del contribuyente que deberá cumplir con las obligaciones tributarias.

**2016. Análisis de sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado y determinación de una vida útil óptima. Caso Guayaquil, período 2012 – 2014**

**Autor:** Haro Orellana, José Francisco

Institución: Instituto de Altos Estudios Nacionales

Guayaquil – Ecuador

Esta investigación de Haro (2016), también aborda la particularidad del Régimen Impositivo Simplificado, pero desde el punto de vista de una vida útil óptima, para lo que se trazó el objetivo de determinar aquellos factores que influyen en la perspectiva de que los contribuyentes asociados a este régimen se mantengan en él.

La metodología utilizada fue de enfoque mixto, porque utilizó datos cuantitativos y cualitativos, la investigación descriptiva fue relevante, en lo cualitativo se detallaron las opiniones de los contribuyentes que desarrollan la actividad comercial en la ciudad de Guayaquil, además, se empleó la observación bibliográfica para determinar la vida útil para las microempresas.

Como resultado se obtuvo que el RISE no deba ser designado con tiempo indeterminado. Además, se plantea que una selección de sectores económicos en el país, o sea, la concreción de actividades significativas para otorgar las facilidades a través del RISE, posibilitaría un régimen simplificado más consistente.

El autor concluye, que es pertinente comprender de forma concreta las preferencias de los contribuyentes en contexto con el sistema impositivo ecuatoriano, así también determinar qué sectores son los que se encuentran con más vulnerabilidad en cuanto a aspectos económicos y sociales, de tal manera que se establezca un régimen simplificado preciso y debidamente definido en determinadas áreas específicas de interés.

### **2015. El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. Una forma de tributar que posee el sujeto pasivo para ejercer una actividad económica**

**Autores:** Carabajo Rivas, Manuel Rodolfo; Cáseres Páez, Fernanda Elizabeth

**Instituto:** Universidad Central del Ecuador

Quito – Ecuador

La investigación realizada por Carabajo & Cáseres, también se ocupa de la temática relativa al RISE, el cual definen como una opción de tributo que asume el sujeto pasivo para desplegar de forma legal su actividad económica, de ahí que proyectaran el objetivo de proponer una reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que trate la incorporación del contribuyente al Sistema de Seguridad Social.

La metodología empleada fue de enfoque mixto porque con la aplicación de campo y la descripción, utiliza datos de tipo cualitativo y cuantitativo; asimismo emplea técnicas para la recolección de datos que relaciona en fichas bibliográficas, nemotécnicas y hemerográfica.

Los autores destacan la baja significación de la recaudación tributaria con los impuestos del RISE, lo que es compensado con los valores de las altas contribuciones de los Impuestos a la Renta (IR), IVA y las retenciones mensuales.

Entre las conclusiones se expresa la disposición de un buen número de contribuyentes frente al aporte económico para la obtención de beneficios de la seguridad, con lo que consideran que queda demostrado pertinentemente, que todos los individuos pertenecientes al RISE deban obtener un seguro social con los consecuentes beneficios.

Analizadas las estructuras investigativas de las anteriores obras seleccionadas, así como los resultados y las conclusiones, es evidente la significación del estudio del sistema tributario en especial, el RISE y ello se debe al aporte que representa la tributación a los presupuestos nacionales. La consulta de estos estudios posibilitó además, ampliar el acervo cognitivo sobre el tema.

## **212 Fundamentación Teórica**

En este epígrafe se presenta un resumen de las teorías que se apegan al tema, es decir, las referidas al Desarrollo Económico; y las generalidades del sistema tributario con particularidad en las teorías acerca del RISE; conceptos y definiciones que constituyen la base para los procedimientos que posibilitarán ejecutar el análisis del comportamiento previsto en el objetivo general.

## **213 Teorías del Desarrollo**

Previo a profundizar en las teorías del desarrollo, es necesario intercambiar sobre la transformación que ha experimentado el término inicial de crecimiento económico a lo largo de los años y producto, asimismo de las diferentes tendencias que han surgido de las ciencias económicas, dentro de ellas, la disciplina macroeconómica.

No es para nada desatinado asociar el crecimiento económico al comportamiento del producto interno bruto (PIB) que está asociado al total de la producción de bienes y servicios que produce un país en un período determinado, notable indicador macroeconómico; sin embargo desde la segunda mitad del siglo pasado, comenzaron los indicios de cuestionamientos sobre el crecimiento económico como una medida del desarrollo alcanzado cuando este no incorpora el fin de lograr una distribución equitativa de la riqueza creada, informada por el PIB.

En virtud de ello, aparecen propuestas como el Índice de Desarrollo Humano; también tendencias de las cuales se resumirá en adelante; pero es importante denotar que los pronunciamientos en ese sentido coinciden en un objetivo común, medir el desarrollo situando en el centro de la concepción, el bienestar socio-político y económico del ser humano en armonía con el medio ambiente, lo que posibilitaría la sustentabilidad y sostenibilidad.

Es oportuno citar a Vargas (2008) que plantea: “El concepto de desarrollo es un concepto más amplio que el de crecimiento, aunque no es del todo aceptable un concepto puramente economicista si no involucra el desarrollo humano y social, así como una adecuada acción política” (p.110). Luego, desde esta perspectiva han de analizarse las teorías del desarrollo.

#### **214 Teoría de la Economía Popular y Solidaria**

La Teoría de la Economía Popular y Solidaria tiene sus orígenes en las revoluciones, Industrial (1765) y la de Francia (1789), impulsaron la aparición de gremios de trabajadores y asociaciones que dejaron como legado el latifundio y el uso de la tierra en las actividades agrícolas asociadas. A continuación, en la edad contemporánea, tienen lugar otros acontecimientos que verifican el desarrollo de esta teoría como son, la Constitución en 1895 de la Alianza Cooperativa Internacional para la difusión del cooperativismo y más reciente en la década del 60 del pasado siglo, surge la Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales de Trabajadores. También en 1987 se avizoran los principios del cooperativismo en el Congreso de Alianza Cooperativa Internacional.

De esa manera las asociaciones, agrupaciones, agremiaciones y cooperativas se mantienen y consolidan por sus principios sociales y en la finalidad de estimular la formación y desarrollo de las sociedades económicas centradas en garantizar la producción de bienes y servicios con el alcance de utilidades para la satisfacción de sus necesidades en lo que se incluye la protección de la comunidad y su patrimonio.

En la actualidad y en lo particular para Ecuador, esta tendencia se verifica en las actividades de las personas naturales agremiadas o asociadas, lo que se presentan como una alternativa de desarrollo en auge. En correspondencia, la entidad de control es la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS), cuyas entidades bajo su control son las Organizaciones, Agremiaciones, Cooperativas del Sector Financiero y no Financiero.

### **2.15 Teoría Tributaria**

Otra tendencia acerca del crecimiento económico y afín al tema lo constituye la teoría tributaria, su máximo exponente David Ricardo (En: Bermeo y Sánchez, 2017), la presenta como vía de resolver la inadecuada distribución de las riquezas a través de leyes que permitan el control y la forma de repartir la riqueza influenciada por la política y la contradicción entre clases sociales.

Desde esa propuesta de David Ricardo, revela la importancia de los tributos que son identificados como recursos procedentes de una parte de la producción que se dirigen a los gastos públicos.

### **2.16 Teoría Institucional**

Por otra parte, la teoría institucional que concibe el desarrollo sobre la base de la creación de empresas por cuanto su resultado productivo se convierte en un ingreso económico. Esta teoría de North (1993) citada por (Díaz, 2005), ha tenido transformaciones a partir de distintos enfoques en virtud de estrategias más desarrolladoras para la creación de las empresas, la distinción entre la clase productiva y la ociosa y las fases que comprende el proceso de institucionalización.

Aparejada está la teoría Neo institucional, que vincula las estructuras institucionales económicas de los Estados con la perspectiva de desarrollo de sus pueblos, con base en la

instrumentación de políticas públicas dirigidas al desarrollo, a partir de los incentivos y restricciones que se apliquen a los actores económicos y socio-políticos. Citado por (Vargas, 2008), Williamson (1985), señala que esta tendencia pone de relieve el nivel de capacidad de los mecanismos de gobernabilidad por parte de los Estados.

### **21.7 Teoría de Competitividad**

Su principal exponente Porter M. (citado por Suñol, 2006), señala que esta teoría se centra en: “La capacidad para sostener e incrementar la participación en los mercados internacionales, con una elevación paralela del nivel de vida de la población. El único camino sólido para lograrlo, se basa en el aumento de la productividad” (p. 181).

Desde esa consideración se percibe la relación mercado, productividad y nivel de vida. El fundamento de la teoría es que basa la competitividad en la generación de políticas económicas y tributarias adecuadas con el fin de lograr que las empresas mantengan una competitividad sostenible, según lo planteado por Bateman & Snell (2009), en cita de (Aguilera y Puerto, 2012).

Resulta interesante comentar el planteamiento de Porter (1990), que explica la relación en el sentido de que la productividad en términos de eficiencia, maximiza las ganancias e influye favorablemente sobre el nivel de vida de las personas que reciben, cada vez, mayores remuneraciones, a lo que se agrega el respeto de condiciones ambientales que se supone de las organizaciones competentes.

En total acuerdo se manifiesta la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2001), que considera además que, para la región, la competitividad debe ser práctica en el sector privado y en el público como modo de recuperar la confianza en virtud de ampliar la inclusión de los capitales externos.

Como resumen de las tendencias y teorías estudiadas, se cita de Reyes (2009), la generalidad encontrada:

Las grandes teorías del desarrollo se refieren a condicionantes más relacionadas con los ámbitos internacionales o mundiales, o bien nacionales del desarrollo económico y

social. Los conceptos centrales del desarrollo humano enfatizan el carácter más específico en cuanto a características que ese desarrollo debe tener, en función muchas veces de países y comunidades (Reyes, 2009, p.138).

Asimismo, este autor considera que desde lo económico:

En términos de crecimiento y desarrollo, es importante subrayar que la esfera de la producción, distribución y consumo en cuanto a su mejora, es dispensable, más no suficiente para el desarrollo. De allí que se reconozcan cuatro vínculos fundamentales entre crecimiento económico y la consecución de procesos de desarrollo sustentable (ecológico) y sostenible (más en cuanto a la permanencia económica y social), (Reyes, 2009, p.138).

Entre las teorías y tendencias que aportan a la teoría en general del desarrollo, se encuentran, a través de la consulta a la obra de Reyes (2009), otras como la de la modernización, justificada en la posteridad de la Segunda Guerra Mundial su esencia es la homogeneización de las sociedades; también la teoría de la dependencia en 1950 que al decir de Reyes (2009), se pronunció entre otros, por: “promover un papel gubernamental más eficiente en términos de desarrollo Nacional (p.124).

Al seguir el orden, más adelante, en la década del 60, aparece la denominada de los sistemas mundiales, entre sus concepciones, de Reyes (2009), se encuentra, que: “en vez de dirigir el análisis a cada una de las variables, es necesario estudiar la realidad de los sistemas sociales” (p.129). Asimismo, la teoría de la globalización, de las décadas del 70 y 80 con el reconocimiento de la importancia cada vez mayor de los sistemas de comunicaciones globales lo que influye en procesos interactivos permanentes y flexibles al nivel gubernamental y poblacional.

Estas teorías del desarrollo sin dudas, se enfocan hacia las regiones, naciones y comunidades convirtiéndose en el escenario para el desarrollo humano. Tomadas en consideración, en lo adelante se adentra el informe en los fundamentos teóricos específicos del tema, a partir de una breve introducción desde la macroeconomía.

## **218 Sobre la estructura empresarial**

En términos del estudio sobre la tributación, es necesario identificar como sustento teórico de base, la estructura empresarial por tipos de empresas, así como conocer las cuestiones más generales respecto a las actividades económicas.

La clasificación de las empresas es concebida desde múltiples aristas, la más general es por la cantidad de trabajadores y el volumen de ventas o servicios. Según Graue (2006):

Las empresas son unidades económicas de producción, dedicadas a las actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios. Su objetivo depende del sistema de organización económica en la que se halle inmersa y en un sistema de economía de mercado el fin de la empresa consiste en la obtención del máximo beneficio o lucro ( Solano, 2012, p.5).

De acuerdo a la composición y capacidad financiera, se identifican las microempresas, pequeñas, medianas, y las grandes empresas, en la clasificación formulada por la Superintendencia de Compañías, es común utilizar calificarlas como PYMES en función del número de trabajadores enrolados, el volumen de ventas y el saldo del total de los activos al final de los ejercicios fiscal.

De acuerdo con lo que plantea Baque, M.; Baque, E.; Chiquito y Baque, S. (2018) el origen de estas microempresas, se debe en gran medida a la necesidad de abarcar mercados de bajo interés, Así también los autores antes mencionados sostienen también que: “Las pequeñas y medianas empresas o microempresas nacen con la necesidad de en muchos casos abastecer mercados que no han tenido gran interés por las grandes corporaciones, buscan mejorar su calidad de vida generando ingresos que lleven al desarrollo” (p. 2).

La bondad de la existencia de estas microempresas radica en la provisión de empleo a notable porcentaje de personas con condiciones familiares en niveles medios y bajos de ingresos, de lo que se conoce que es importante la cantidad de hogares en áreas urbanas que han tenido incorporados uno o más miembros a esta modalidad empresarial.

Por otra parte, está la Pequeña y Mediana Empresa (PYME's) que se ha convertido en importante fuente de trabajo al ser negocios prácticamente familiares dirigidos a pequeños

emprendimientos. Se caracteriza por poseer un número reducido de trabajadores (generalmente, hasta 50) y limitada capacidad financiera, aun cuando cubren importantes actividades económicas y representan un alto porcentaje. Este tipo de empresa es más apropiada en actividades con demanda inestable.

En variados estudios se expresa sobre la alta probabilidad de las PYME's, pues son más flexibles a los cambios; su estructura y funcionamiento directivo es más simple, logran un vínculo más directo con el cliente y se introducen en pequeños, pero necesarios segmentos del mercado; ello explica la alta representatividad que han venido alcanzando.

Como otra modalidad se encuentran las Grandes Empresas, cuya actividad económica es del rango de las prioridades, número elevado de trabajadores puede y considerable capacidad financiera.

Se han expuesto las consideraciones más generales sobre la estructura empresarial por cuanto ello constituye una base teórica, aun cuando en el contexto ecuatoriano, específico de este estudio, se revelan definiciones sui géneris. Al revisar la legislación ecuatoriana se encuentran observaciones en los artículos 53 y 56 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que expresan acerca de las definiciones y del registro único, así como en función de dos indicadores como se muestra en la Tabla 1 que a continuación se presenta.

**Tabla 1.** *Clasificación de MIPYMES en Ecuador*

<b>Clasificación</b>	<b>Trabajadores</b>	<b>Ventas anuales (USD)</b>
Microempresa	1 – 9	Igual o menores a \$100.000
Pequeña empresa	10 – 49	Entre 100.001 a 1'000.000
Mediana empresa	50 – 199	Entre \$1'000.000 y 5'000.000

**Fuente:** Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Art. 53 y 56

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)

Por otro lado, también el Ministerio de Industria y Productividad de Ecuador (MIPE, 2011), presenta la clasificación de la microempresa, pequeña y mediana empresa, a partir de considerar tres variables: la cantidad de empleados, total de activos y las ventas o ingresos brutos obtenidos. Obsérvense los detalles en la Tabla 2.

**Tabla 2.** *Clasificación de MIPYMEs, según variables del MIPE. Ecuador, 2011*

<b>Tipo de Empresas</b>	<b>Cantidad de empleados</b>	<b>Ventas (USD\$)</b>	<b>Activos Totales (USD\$)</b>
Microempresas	Menor a 10	Menores a \$ 100.000	Menores a \$ 100.000
Pequeña empresa	Entre 11 y 49	Entre \$ 100.001 a \$ 1,000.000	Entre \$ 100.000 y \$700.000
Mediana empresa	Entre 50 y 199	Entre \$ 1,000.001 a \$ 5,000.00	Entre \$ 700.001 a \$ 4,000.000

**Fuente:** Ministerio de Industria y Productividad de Ecuador(2011)

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)

Otra clasificación es la definida por la S.C.V.S. del Ecuador, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIRFS.11.01 del 2011, que en su artículo primero resuelve para efectos del registro y preparación de los estados financieros calificar como entidades pequeñas –PYMES- de acuerdo al monto de total activos, volumen de ventas y personas empleadas, tomando en consideración la normativa impuesta por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 y la legislación vigente, por lo que se establece la siguiente clasificación (Ver Tabla 3), para la que se toman en cuenta las variables, de personal ocupado y del valor bruto de las ventas.

**Tabla 3.** *Clasificación de las empresas. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Ecuador, 2011*

<b>Variabes</b>	<b>Micro</b>	<b>Pequeña</b>	<b>Mediana</b>	<b>Grande</b>
Personal Ocupado	1 a 9	10 a 49	50 a 199	Más de 200
Valor Bruto de las Ventas Anuales	Menor a 100.000 dólares	De 100.001 a 1,000.000	De 1,000.000 a 5,000.000	Más de 5,000.000
Montos activos	Hasta 100.000 dólares	De 100.001 a 1,000.00 hasta 750.000 dólares	De 750.001 hasta 3,999.999 dólares	Más de 4,000.000 dólares

**Fuente:** S.C.V.S. Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIRFS.11.01 del 2011.

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)

Por su parte, el Servicio de Rentas Internas de Ecuador (SRI a., 2015), identifica en la condición de PYMEs, a las pequeñas y medianas empresas con características de entidades económicas definidas por el volumen de ventas; el capital social; la cantidad de trabajadores; y, el nivel de producción o activos.

Se precisa, además, que estas entidades en Ecuador, por lo general se dedican a las siguientes actividades económicas:

- Comercio al por mayor y al por menor
- Agricultura, silvicultura y pesca.
- Industrias manufactureras
- Construcción
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones
- Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas
- Servicios comunales, sociales y personales

## **219 Política fiscal y sistema tributario, una breve introducción**

La macroeconomía como rama de la Economía, se encarga del estudio de los grandes agregados económicos como son los indicadores del producto, empleo, precio, saldos de gobierno y externos, entre otros. Decir de política macroeconómica, según J. Ghosh, implica:

La creación de condiciones para el crecimiento sostenido; la estabilización de los precios o control de la inflación; la reducción del desempleo; la amortiguación de los ciclos económicos y de la volatilidad del producto y el empleo; la corrección de los desequilibrios agregados y sectoriales; la reducción de la pobreza y la promoción de una mayor equidad para todos, en especial para los sectores marginados (Ghosh, 2007, p.6).

Luego la política fiscal, es parte de la política económica de una nación y se concreta como la forma en que el Estado determina los recursos provenientes de los agentes económicos y de las erogaciones para la realización de sus funciones. Los fines de esta política abarcan la provisión de bienes sociales; el desempeño por una distribución equitativa del ingreso, para desde ambos encaminar la adecuada estabilidad de la economía en contribución al desarrollo.

De esa manera el tributo consiste en una prestación pecuniaria que exige el Estado a fin de obtener recursos para su desempeño y se clasifica en impuestos, aranceles, tasas y las aportaciones a la seguridad social.

Los impuestos y tasas pueden ser múltiples de acuerdo a lo establecido, precisamente, por la política fiscal de cada país. En esta investigación se trata sobre la recaudación a cargo de la Administración Tributaria a los contribuyentes pasivos bajo el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), es decir, en lo particular del contexto de la República del Ecuador.

Como parte del andamiaje tributario, se encuentra el sujeto activo en el Ecuador siendo el Servicio de Rentas Internas el ente a cargo de la Administración Tributaria para la que el control tributario, permite identificar el mercado y por tanto eliminar paulatinamente las evasiones que se presentan en las actividades informales; también contribuye a la reducción de la competencia desleal en protección a los negocios con identidad jurídica; controla las actividades de los sujetos pasivos; le posibilita la aplicación de tratamientos diferenciados según características del mercado en cuestión, y entre otras, encamina la maximización de la recaudación de tributos.

#### **21.10 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)**

El Régimen Impositivo Simplificado, es un tipo de impuesto estudiado desde su generalidad y también con las particularidades de su aplicación en Ecuador, de ahí que se le conozca por las siglas RISE, es decir, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

Sobre este impuesto, Mosquera (2014), plantea: “el régimen impositivo simplificado pretende que aquellos contribuyentes considerados informales o no controlados, aporten voluntariamente con un monto previamente establecido, a efectos de considerarlo como el pago de sus obligaciones tributarias mensuales y anuales” (p. 34).

Sobre su diseño, con detalle del tipo de contribuyente, Vasco (2013), (citado por Alcívar, 2018) refiere: “este tipo de régimen está diseñado para los minoristas y detallistas, prestadores de servicios, especialmente, comerciantes, profesionales independientes y artesanos; su propósito es brindar a quienes cumplan sus requisitos, un manejo práctico y sin complejidades en cuanto a las obligaciones que de él se derivan. (p. 23).

Es importante tomar en consideración que los regímenes simplificados, generalmente, están concebidos para aquellas pequeñas empresas que poseen una limitada capacidad de ingresos.

Lo anterior es confirmado se acuerdo a lo planteado por Tanzi (2000), citado por (Alcívar, 2018), en el sentido de que la dinámica económica de las pequeñas empresas puede ser afectadas por la exigencia de impuestos, ya que no cuentan con una estructura administrativa y contable apta para responder a ello, además no se contempla la fase de posicionamiento en que la adquisición de responsabilidades gubernamentales, genera para los negocios que se estanquen y con ello el riesgo que cierren.

De ahí, resulta conveniente insistir en la necesidad de que las administraciones tributarias, deben adaptar esta realidad económica, para cobrar impuestos en función al nivel de ingresos y al acceso a la información sin que represente costos para las pequeñas empresas, es por ello que se suprimen requisitos legales y con ellos se establecen responsabilidades sencillas de cumplir ante el organismo de control.

Las características principales de la implementación de los regímenes especiales, es la simplificación de las obligaciones de pago de impuestos, ya sea, eliminando actividades burocráticas que requieren la firma de un contador en el ámbito tributario, o, como evitando el pago de ciertos rubros, dígase el IVA o el IR que significan un impacto económico en las finanzas de los negocios que recién están puestos en marcha.

Los regímenes simplificados son modelos que exclusivamente se han implementado en las administraciones tributarias a nivel de Latinoamérica, ya que el problema socioeconómico de la falta de instrucción educativa en el ámbito administrativo, contable y económico crean vacíos, y uno de ellos es la declaración de los impuestos, pasando dicho trabajo operativo a expertos en asesoría legal y tributaria para que de manera complementaria les ayuden a realizar dicha obligación, que además generan egresos a los contribuyentes que es lo tipificado en los artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI y su Reglamento de aplicación.

#### **21.11 Generalidades del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)**

Esta modalidad de impuesto se instrumenta en la República del Ecuador en el año 1988, con respaldo legal de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria, con el propósito de incluir

en el sistema tributario aquellos negocios que se clasificaron en marcha o en los primeros años de operación, de manera que se posibilitara el control y regulación en aporte de ingresos al Estado, bajo un régimen beneficiario que tiene en cuenta la capacidad de pago de estos negocios.

Es obvio que de esa manera se incorporaban negocios en condiciones de informalidad, que al cumplir con las obligaciones tributarias, legalizaban su estatus y evitaban sanciones y cierres de su actividad. Surge esta modalidad, precisamente, por el requerimiento de actuar sobre la evasión fiscal y la informalidad económica, dos aspectos de interés a los niveles nacional, regional y mundial y que indiscutiblemente repercute en el tan necesario incremento de los ingresos para el Estado.

Esta instrumentación se muestra como una alternativa más flexible que libera de las declaraciones y de la exigencia de recaudación de otros impuestos como son, el Impuesto el IVA o el IR. El Régimen Impositivo Simplificado consiste en el pago de cuotas determinadas mensualmente en función de sus ingresos anuales clasificados por su actividad, con lo cual los negocios de menor capacidad pueden pasar a la formalidad y contribuir con sus ingresos al Presupuesto del Estado.

Desde entonces quedan establecidas las actividades económicas que pueden ser beneficiadas por esta alternativa, como son, comercio, servicio, manufactura, construcción, transporte, hoteles y restaurantes, agrícolas minas y canteras.

Una opinión reconocida es lo planteado por Zevallos (2003), cuando afirma que el RISE: “es una medida para controlar la actividad económica, porque los contribuyentes que son pequeños en capacidad económica y nivel de ingresos son difíciles de regular” (p.73). Y asimismo valora la importancia de este régimen al expresar:

No tiene por intención el llegar a obtener una gran recaudación de impuestos sino, más bien, que todos los contribuyentes que generan renta y no pagan impuestos, por ser informales, voluntariamente se inscriban y paguen estas cuotas, sin necesidad de llenar formularios y llevar contabilidad, a fin de que la Administración tributaria los tenga en cierta manera catastrados y ubicados, hecho que se veía truncado con otros mecanismos aplicados (Zevallos, 2003, p.73).

Entre los beneficios que se le atribuyen a la creación del RISE, se pueden mencionar, en primer lugar, el fortalecimiento de las facultades y de las responsabilidades al nivel de la administración pública; y, un segundo aspecto se considera la reactivación del aparato productivo mediante los incentivos tributarios con la simplificación de los procesos tributarios.

Como beneficio al contribuyente, se sitúa la simplificación de las obligaciones de presentación de declaraciones y pago de impuestos, ya sea eliminando actividades burócratas que requieren la presencia de un especialista en el ámbito tributario como evitar el pago de ciertos rubros como el Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Renta que significan un impacto económico en las finanzas de los negocios que recién están puestos en marcha.

Por supuesto que en el texto legislativo de implantación del RISE, quedó establecido lo referido a las características de los sujetos actores del RISE, detalles que se muestran en la Tabla 4.

**Tabla 4.** Características de los sujetos que pueden acogerse al sistema impositivo RISE

<b>Nro.</b>	<b>Actores</b>	<b>Característica</b>
<b>1</b>	SRI	Sujeto activo encargado del control
<b>2</b>	Informales	Pequeños negocios con ventas anuales inferiores a \$60.000 y con menos de 10 empleados.
<b>3</b>	Otros Contribuyentes	Pequeños negocios cuyos propietarios, además, perciban ingresos anuales en relación de dependencia, menores a la fracción básica del Impuesto a la Renta y, que, en conjunto con las ventas del negocio, no superen los \$60.000 anuales.

**Fuente:** SRI (2011)

**Elaborado por:** Sagñay,(2020)

De acuerdo a la información de la Tabla 4, se considera sujeto activo y autónomo al Servicio de Rentas Internas (SRI), en Ecuador, institución pública y autónoma, encargada de la administración tributaria en el Ecuador. Se trata de la entidad técnica responsabilizada con la recaudación de los tributos internos del país sobre objetivos de lograr que se incrementen los aportes tributarios de forma voluntaria, a la vez de consolidar la cultura tributaria.

Según los Boletines emitidos en su página digital:



**Figura 1.** Logo del Servicio de Rentas Internas  
**Fuente:** SRI portal internet

El SRI tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria del país. Para ello cuenta con las siguientes facultades: determinar, recaudar y controlar los tributos internos; capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias; preparar estudios de reforma a la legislación tributaria y aplicar sanciones (SRI, 2011, p.17).

En correspondencia a lo declarado en su misión, el SRI es la entidad reguladora de la política tributaria, que tiene entre sus objetivos:

Incrementar anualmente la recaudación de impuestos con relación al crecimiento de la economía; diseñar propuestas de política tributaria orientadas a obtener la mayor equidad, fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal; lograr altos niveles de satisfacción en los servicios al contribuyente; reducir los índices de evasión tributaria y procurar la disminución en la aplicación de mecanismos de elusión de impuestos (SRI e., 2019, p 19).

Respecto al beneficio de estar exento de llevar contabilidad, considerada entonces la persona como sujeto pasivo, se establece por la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que aquellas personas naturales que, siendo contribuyentes, cumplen los requisitos de operar a inicios de año con un capital menor de 60 000 USD, igualmente que sus ingresos anuales sean menores a 1,000.000 USD, así como que sus costos y gastos anuales estén en el rango de hasta 80. 000 USD.

Una información más detallada al respecto se presenta en la Tabla 14 (Ver Anexo 1), en la que aparecen las cuotas RISE vigentes en el período 2014-2019, según información del Servicio de Rentas Internas, información que mantiene vigencia de acuerdo a las Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000509 del 21 de diciembre de 2016 y NAC-DGERCGC19-00000064 del 18 de diciembre de 2019, en: SRI, b., (2016) y SRI, f., (2019); (Ver Anexo 2).

La información precisa los montos a pagar al organismo de control de acuerdo a los diferentes rangos determinados por los ingresos de los contribuyentes y según actividades económicas. Antes indicada, que la categoría máxima posee un límite superior de 60 000 dólares anuales, al tener en cuenta que las personas cuyos ingresos rebasen ese límite no están en el derecho de acogerse al RISE, sino que deben asociarse a otro régimen tributario.

Otro aspecto importante en el análisis del RISE y su implementación, radica en su posición frente a otros tipos de impuestos como lo son el Impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta. El primero de ellos en orden de mención, el impuesto al valor agregado (IVA), consiste en gravar un porcentaje determinado por la Administración Tributaria sobre la transferencia de dominio sobre los bienes y servicios. En este aspecto las transacciones con un contribuyente RISE, se encuentra ya incluido el IVA en el precio final. Por otra parte, los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal están exonerados de la presentación del Impuesto a la Renta y con ello el pago de este tributo anual.

Durante el período de análisis 2014- 2018, para los Contribuyentes Generales el Impuesto al Valor Agregado tiene dos formas de declaración y pago: mensual, cuando se trata de bienes y servicios gravados con tarifa diferente a 0%; y con periodicidad semestral, cuando las transacciones gravan tarifa 0%.

Se destaca por otra parte que estas modalidades mensual y semestral han tenido cambios, en los que aquellos contribuyentes del Régimen General que se encuentren en el catastro emitido en el mes de junio de 2020, tienen la obligatoriedad de realizar declaraciones semestrales, posteriormente se le faculta a elegir en febrero de 2021 la modalidad de declaración y escoger si lo desea hacerlo mensual o semestral.

Las contribuyentes del Régimen General, tales como personas naturales obligadas y no obligadas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de

bienes, al pagar el IVA, tendrán el derecho de utilizarlo como crédito tributario en sus registros contables; lo que no sucede con aquellos valores sustentados con los Comprobantes de Venta de un contribuyente RISE.

Este impuesto tiene dos formas de declaración y pago, mensual cuando se realizan retenciones del IVA o en el caso que las transacciones graven una tarifa; y con periodicidad semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0%. De manera que todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, al pagar el IVA, tendrán el derecho de utilizarlo como crédito tributario.

También aquellas personas y sociedades que son designadas agentes de retención mediante resolución por parte de la Administración Tributaria, en determinados casos también efectuarán la retención del IVA en los porcentajes establecidos en la normativa legal vigente así como la declaración en el mes subsiguiente en el formulario 103 Anexo Transaccional Simplificado (ATS).

La base imponible de este impuesto en el caso de las transacciones locales se fija de acuerdo al precio de venta de los bienes o del valor de la prestación del servicio, en lo que se incluyen otros impuestos, tasas y otros gastos relacionados y se excluyen los descuentos y devoluciones.

Para las importaciones, el cálculo de la base imponible y la posterior nacionalización, se efectúa por la sumatoria del valor bajo la modalidad CIF (Costo, seguro y flete), y los impuestos, más aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración aduanera, con una tarifa del 0% diferente a 0%, y los que están exentos tanto para bienes como para servicios.

Otro tipo al que se enfrenta el contribuyente RISE, es el Impuesto a la Renta (IR) que es aplicado sobre las rentas recibidas por personas naturales, las sucesiones en divisas y las recibidas por las sociedades nacionales y extranjeras. En este sentido están obligados a ejercer la contabilidad las sucursales y establecimientos de las sociedades y compañías extranjeras, al igual que las personas naturales, las sucesiones, se incluyen los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, y trabajadores autónomos.

La condicionante de la contabilidad se precisa en aquellos contribuyentes con capital propio que sobrepase la cifra 180,000 USD; ingresos brutos anuales por encima de 300,000 USD, y costos y gastos anuales en más de 240,000 USD. La declaración de este impuesto es obligatoria, aun para las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio al exterior del país. La obligatoriedad de la declaración no exime a aquellos que la totalidad de sus rentas constituyan ingresos exentos, con excepción, según se plantea en el (SRI , 2017, p.20) de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.
- La normativa tributaria define a estos contribuyentes como "sujetos pasivos".

Vistos estos impuestos, además del RISE, no debe obviarse el elemento final que constituye la Recaudación Tributaria y que depende del nivel de transparencia, exigencia y control por parte del sujeto activo y de la disciplina fiscal que se logre desarrollar los sujetos pasivos.

Se añade a la teoría resumida sobre el RISE, el documento de *Preguntas Frecuentes*, (Ver Anexo 3) tomado del sitio digital del Servicio de Rentas Internas (SRI g., s.f). Este documento detalla aspectos interesantes sobre las condiciones necesarias para ser acogido en la modalidad tributaria de RISE; los beneficios que este reporta, entre los que se reflejan (SRI g., s.f):

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- No tendrá obligación de llevar contabilidad

- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, ud. podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

Se especifican, como preguntas frecuentes, los tipos de actividades que no pueden inscribirse en el RISE y asimismo los detalles, mecanismos y formatos de obligación con la correspondiente explicación que incluye los servicios en línea y la política de sanciones.

## 21.12 Una mirada a los regímenes simplificados en América Latina

La implantación de regímenes simplificados en América Latina desde la década de los años 90, responde a diversos factores, que son enunciados por (Junquera y Pérez, 2002, p.72):

- La necesidad de reducir la informalidad;
- La presión fiscal directa e indirecta;
- Proporcionar ventajas a la administración, porque estos regímenes permiten diseñar estrategias de control masivo a bajo costo, focalizando el control hacia contribuyentes con mayor potencial recaudatorio; y
- Proporcionan ventajas a los contribuyentes porque les otorga una mayor certeza y seguridad jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera más simple.

En la Tabla 5 se muestran los países que de la región implementaron con vigencia este tipo de impuesto. Visto así, la alternativa de flexibilización que posee el Régimen Impositivo Simplificado, es aprovechada por diferentes países de la región latinoamericana, en medio de las sucesivas variabilidades de la economía y como respuesta, asimismo, a la convocatoria regional de incrementar el ingreso por este rubro, como vía de control de la distribución de la riqueza.

**Tabla 5.** Países con régimen impositivo simplificado en América Latina

Países	Denominación del impuesto simplificado
Argentina	• Monotributo para la Argentina.
Bolivia	• Régimen Tributario Simplificado (RTS) Sistema Tributario Integrado (STI) • Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

<b>Brasil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Integrado de Pago de impuestos y contribuciones (SIMPLES), 1997</li> <li>• Impuesto a la renta de las personas jurídicas “Renta presunta”, 2006</li> </ul>
<b>Colombia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen simplificado en el impuesto al valor agregado, 2003</li> </ul>
<b>Chile</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta, 2006</li> <li>• Renta Presunta del Sector Agropecuario, 2005</li> <li>• Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes, 2007</li> <li>• Régimen de Cambio de Sujeto del IVA, 2005</li> <li>• Microempresas Régimen General, 2003</li> </ul>
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen Especial de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), 2006</li> <li>• Régimen Intermedio, 2005</li> <li>• Régimen Simplificado Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca, 2005</li> <li>• Régimen Simplificado Sector Autotransporte, 2005</li> <li>• Impuesto Exención Pequeños Contribuyentes, 2004</li> </ul>
<b>Paraguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tributo Único, vigencia desde 2006</li> </ul>
<b>Perú</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen Único Simplificado (RUS), 1997</li> <li>• Régimen Especial de la Renta (RER), 2003</li> </ul>
<b>Uruguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la Pequeña Empresa, 2001</li> <li>• Monotributo, 2000</li> </ul>

**Fuente:** Alcívar (2018)

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)

Obviamente, la implementación de estos regímenes en cada país muestra la medida en que los gobiernos flexibilizan el sistema tributario en apoyo al pequeño contribuyente, al considerar que son negocios que amplían las oportunidades de fuentes de trabajo.

En el análisis de la evolución que ha tenido el régimen impositivo simple en el área latinoamericana, es importante tener en cuenta dos situaciones económicas específicas acaecidas en los años 2012 al 2015.

Por una parte, entre los dos primeros años, se deprime la oferta de materias con lo que se disminuyeron las transacciones y por tanto las oportunidades de emprendimiento; no obstante, las personas operaron en el mercado sin una identidad tributaria. Es el caso de México en que la actividad de venta de comidas recurrió desde la informalidad.

En Ecuador, coincide con políticas de reducción de las importaciones con lo que igualmente disminuyó la actividad tributaria, aunque un aumento de aranceles compensó los requerimientos para las inversiones. Por lo contrario en el caso de Perú, fueron momentos de

aplicación de tratados de libre comercio, que beneficiaron en dirección al fomento de negocios y decidieron tomar como fuente de ingresos la importación de artículos con una reducción de aranceles.

Entre 2013 y 2015, coincide la crisis económica motivada por el precio en descenso del petróleo, ante lo cual los gobiernos también se vieron precisados a dar una respuesta, que parece haberse movido entre dos alternativas. Una, la medida tomada por Ecuador de solicitar estándares de calidad a las importaciones y el gravamen a la salida de divisas. La otra se refiere al caso de México, con dependencia del negocio de hidrocarburos, se produjo una especulación del precio, y los mejores receptores de ese comercio fueron los negocios que no tributaban, ya que ahorran costos en cada transacción.

Un indicador que por supuesto, ofrece la influencia de los acontecimientos y medidas sobre el sistema tributario, es el de la recaudación de esos países en el período comprendido entre 2011 y 2015, que precisamente incluye dos años del período de estudio de esta investigación (Ver Tabla 6).

Obsérvese en la siguiente Tabla 6, que mediante las variaciones registradas se experimenta un ligero decrecimiento por los tres países en el año 2013, también en el 2014 para México y Perú, no así para Ecuador, lo que debe estar asociado a las situaciones explicadas con anterioridad; sin embargo en el año 2015, se verifica lo contrario, es decir, un crecimiento del valor recaudado del Régimen Impositivo Simplificado en México y Perú, con un descenso en México.

**Tabla 6.** *Recaudación del Régimen Impositivo Simplificado (RIS). 2011 - 2015*

Países	Valor recaudado del RIS (valor e incremento porcentual anual)									
	2011		2012		2013		2014		2015	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Ecuador <sup>1</sup>	9,6		12,2	27,1	15,2	24,6	19,4	27,6	20,0	3,1
México <sup>2</sup>	0,7		0,8	14,3	0,9	12,5	1,0	11,1	1,2	20,0
Perú <sup>3</sup>	117,6		132,8	12,9	146,7	10,5	158,1	7,8	179,0	13,2

**Fuente:** Alcívar (2018)

**Elaborado:** por Sagñay, L. (2020)

**Notas:**

1. Valor en Millones USD
2. Valor en Millones pesos mexicanos
3. Valor en miles de soles

La implantación de regímenes simplificados en América Latina, representa una decisión estratégica en correspondencia a la estructura económica en que abundan los pequeños negocios, es decir, notable cantidad de pequeños contribuyentes, donde el número de grandes empresas es reducida; luego se debe buscar el incremento de microempresas y PYMEs que aumente el peso de sus aportes tributarios frente a la concentración de la recaudación a cargo de las empresas grandes.

Una cuestión que se convierte en prioridad para la región es la necesidad de desplegar programas de verificación, como ya lo hacen Brasil y Argentina, debido a que los posibles contribuyentes, en gran parte, tienen desconocimiento y se persiste en la informalidad.

El control de este sistema se dificulta debido, principalmente, al desconocimiento e informalidad de los contribuyentes. Por otra parte es común encontrar que los sistemas tributarios no posean un programa de verificación de los requerimientos para estos regímenes. No obstante, se conoce de las experiencias de Argentina y Brasil, basadas en cruces y controles informáticos masivos.

## 2.2 Marco conceptual

**Contribución:** es el tributo para un destino específico determinado que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.

**Contribuyente:** persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas (Congreso Nacional. Comisión de Legislación y Codificación, a., 2004. Código tributario, Art. 25).

**Cultura tributaria:** conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias (De, Armas & Colmenares.- En Díaz, Cruz, Castillo, 2016, p.700).

**Empleo adecuado.-** El empleo adecuado es una situación laboral en la cual las condiciones mínimas de horas o ingresos y, que durante la semana de referencia, perciben ingresos laborales menores al salario mínimo y/o trabajan menos de 40 horas a la semana, y pueden o no desear y estar disponibles para trabajar horas adicionales (INEC, 2014, párr. 3).

**Empleo.-** Las personas en empleo son todas aquellas en edad de trabajar que, durante la semana de referencia, se dedicaban a alguna actividad para producir bienes o prestar servicios a cambio de una remuneración o beneficios. Se clasifican en dos categorías, a) las personas empleadas y «trabajando», y, b) las personas empleadas pero «sin trabajar» (INEC, 2014, párr. 2).

**Fisco:** es el ente acreedor del tributo.

**Impuesto a la renta:** aplicado sobre las rentas recibidas por personas naturales, las sucesiones en divisas y las recibidas por las sociedades nacionales y extranjeras.

**Impuesto al valor agregado:** gravamen sobre el valor de las transferencias locales o importaciones durante su comercialización así como del valor de las prestaciones de servicios.

**Impuesto:** es el tributo exigido al obligado a su pago, sin contraprestación específica con el fin de satisfacer necesidades sociales.

**Persona jurídica:** personas estatales, corporativas, organizaciones sociales, políticas y de masas, sociedades civiles, organizaciones y demás entidades con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones tributarias.

**Persona natural:** persona física con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones tributarias.

**Política fiscal:** parte de la política económica de una nación y se concreta como la forma en que el Estado determina los recursos provenientes de los agentes económicos y de las erogaciones para la realización de sus funciones.

**Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE):** Es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país, entre los requisitos principales para acceder a este régimen es ser persona natural cuyos ingresos no superen los USD 60.000 dentro de un período fiscal (DIEE, 2019, p.7).

**Régimen impositivo simplificado:** pretende que aquellos contribuyentes considerados informales o no controlados, aporten voluntariamente con un monto previamente establecido, a efectos de considerarlo como el pago de sus obligaciones tributarias mensuales y anuales (Mosquera, 2014, p.34).

**Sub-empleo.** - Son personas en empleo que, durante la semana de referencia, percibieron ingresos inferiores al salario mínimo y/o trabajaron menos de la jornada legal y tienen el deseo y disponibilidad de trabajar horas adicionales. Es la sumatoria del subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo y subempleo por insuficiencia de ingresos (INEC, 2014, parr. 1).

**Sujeto Activo:** es el Estado, el que establece por ley los diferentes tributos y el que los utiliza.

**Sujeto pasivo o contribuyente:** son las personas físicas o jurídicas, que están obligadas a realizar el pago del tributo.

**Tasa:** es el tributo por el cual el obligado a su pago, recibe una contraprestación específica, de servicio o actividad por parte del estado, con el fin de satisfacer necesidades sociales.

**Tributo:** constituye la prestación pecuniaria que el estado exige por imperio de la ley, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. El conjunto de tributos conforma el Sistema Impositivo. En los tributos, el pago es monetario y tienen un carácter obligatorio, la diferencia está en cómo se aplica cada uno de ellos.

### **2.3 Marco Legal**

De acuerdo a la información oficial proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, SRI, e., (2019), la aplicación del Régimen Simplificado Ecuatoriano basa su legalidad en la Constitución de la República; la Ley de Régimen Tributario y su Reglamento de Aplicación; el Reglamento de Comprobantes de Ventas; Retención y Documentos Complementarios; y resoluciones emitidas por la Administración Tributaria, a través de los cual se confirma la presencia de las actividades comerciales de los contribuyentes pasivos RISE en la economía ecuatoriana. Ver en Anexo 4 el esquema que resume los artículos de estas legislaciones que se seleccionaron por su vínculo con el tema.

#### **231 Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).**

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

Numeral 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

#### **232 Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Ley N° 41 (Congreso Nacional, Comisiones Legislativas, 1999).**

Art. 2.- De las facultades del Servicio de Rentas Internas (SRI), dentro de sus actividades como entidad reguladora del Gobierno nacional

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley; 5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro; 6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley; 7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional; 8. (Reformado por el Art. 24 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial; 9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y, 10. Las demás que le asignen las leyes.

**233 Ley de Régimen Tributario Interno. LRTI (Congreso Nacional, Comisión de Legislación y Codificación a., 2004).**

Se precisan en lo adelante los artículos y literales específicos del Régimen Simplificado

**Art. 97.1.-** Establece el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente

**Art. 97.2.-** Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
- c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Art. 97.3.- Exclusiones. - No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

1. De agenciamiento de Bolsa;
2. De propaganda y publicidad;
3. De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
4. De organización de espectáculos públicos;
5. Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
6. De agentes de aduana;
7. De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
8. De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
9. De comercialización y distribución de combustibles;
10. De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
11. De casinos, bingos y salas de juego;
12. De corretaje de bienes raíces.
13. De comisionistas;
14. De arriendo de bienes inmuebles;
15. De alquiler de bienes muebles.

16. De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de esta Ley

Art. 97.5.- Categorización o Re-categorización. - Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
- b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos; d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos;
- d) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.

Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.

La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

**Art. 97.6.- Categorías.** - De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las tablas.

Las tablas precedentes serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y registrarán a partir del 1 de enero del siguiente año.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos.

El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual. El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Simplificado y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación.

Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo. Las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no eximen el cumplimiento de las obligaciones por los períodos que correspondan. En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado hasta el término del periodo fiscal. La suspensión temporal del RUC solicitada por el contribuyente acogido al sistema, no podrá aprobarse por un plazo inferior a tres meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.

## **234 Código Orgánico Tributario (Congreso Nacional. Comisión de Legislación y Codificación b., 2005)**

Los principios constitucionales y legales aplicables a los procedimientos tributarios, son los elementos que permitirán el respeto de los derechos de los contribuyentes en el proceso de determinación tributaria, así como el efectivo ejercicio de sus garantías frente a posibles abusos de la Administración.

Según el Art. 300 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico Tributario, se puede observar los principios que se fijan por el régimen tributario. La importancia de los principios constitucionales es que éstos limitan el ejercicio de las potestades estatales con la finalidad de proteger a los administrados y brindar a estos la posibilidad de defenderse cuando sus derechos sean vulnerados.

### **Título I**

#### **DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.** - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Art. 5.- **Principios tributarios.** - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 6.- **Fines de los tributos.** - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

### **Título II**

#### **DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Art. 15.- Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

#### **Capítulo IV**

#### **DE LOS SUJETOS**

Art. 23.- Sujeto activo. - Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. Como se evidencia, de los distintos documentos legales se han seleccionado, aquellos artículos, numerales y literales más relacionados a la temática. Se demuestra así, que el tema posee un aval legal precedente; pero además, en este capítulo, se ofrecen elementos teóricos importantes para el estudio que se realiza.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### **3.1 Método de Investigación**

En este capítulo se precisa previamente, la proyección investigativa que facilita el proceso de indagaciones en cumplimiento del tercer y cuarto objetivos específicos, que en coherencia con la teoría asumida posibilitó el alcance del objetivo general. Se presenta también importante información seleccionada de diferentes fuentes fidedignas con la finalidad de su análisis.

#### **3.2 Tipo de Investigación**

El estudio se desarrolló con la esencia de la investigación de tipo documental y también descriptiva, ya que se procedió a la selección, consulta y estudio de toda la documentación de fuentes oficiales de gobierno, de donde se obtuvo la información para su descripción y se logra reproducir las generalidades.

#### **3.3 Enfoque de la Investigación**

El enfoque seguido es mixto, ya que desde lo cualitativo se perfiló la sistematización del problema y se produjo asimismo, el proceso de la descripción desde la generalización y lo particular, a través de una profundidad interpretativa contextualizada en las especificidades de las regulaciones e informaciones del país. Lo cuantitativo permitió, desde la recolección de datos, acotar la información así como la medición comparativa de informaciones y datos, a partir de los cuales se realizan inferencias estadísticas en el contexto ecuatoriano, incluso de manera comparativa con algunos países de la región latinoamericana.

#### **3.4 Técnicas e instrumentos de la Investigación**

Se utiliza procedimientos de recolección, procesamiento y presentación de datos obtenidos de la documentación consultada. En el enfoque Cualitativo fue aplicada la técnica de la entrevista a un reconocido especialista en Auditoría Tributaria. Se evidencia la presencia de los métodos teóricos analítico-sintético e inductivo-deductivo, así como del método estadístico en el tratamiento de la información.

### **3.5 Población**

Al tratarse de una investigación de tipo documental, con delimitación nacional, el análisis corresponde a la generalidad del comportamiento en Ecuador.

### **3.6 Muestra**

No fue necesario la selección muestral al haberse estudiado el sistema tributario ecuatoriano de forma descriptiva a través del análisis documental de la información seleccionada.

### **3.7 Análisis de los resultados**

A partir de la técnica de análisis documental se revisaron los siguientes documentos:

- Directorio de empresas y establecimientos (DIEE). Sistema de información de empresas y establecimientos del país. Año 2019.
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Dirección de Planificación estratégica. Estadísticas de recaudación por tipo de impuesto y según provincias. Años 2014 al 2018. Y Aplicativo Estadística Multidimensionales Contribuyentes, Recaudación y según su clasificación por actividad económica. (2014-2018)
- Ministerio de Economía y Finanzas. Subsecretaría de Presupuesto. Justificativo Proforma. Presupuesto General del Estado 2020. (Decreto Ejecutivo No. 675, publicado en el SRO 443 de 11 de marzo de 2019). Pichincha.

Así también es preciso transcribir las zonas de planificación para el control tributario en el Ecuador, la misma que fue realizada por la antigua SENPLADES en concordancia con el SRI (Ver Anexo 5), La conformación de dichas zonas quedó establecida como se presenta a continuación:

- Zona 1: Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos
- Zona 2: Napo y Orellana
- Zona 3: Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza, Tungurahua
- Zona 4: Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas
- Zona 5: Bolívar, Galápagos, Los Ríos y Santa Elena
- Zona 6: Azuay, Cañar y Morona Santiago

- Zona 7: El Oro, Loja y Zamora Chinchipe
- Zona 8: Guayas
- Zona 9: Pichincha

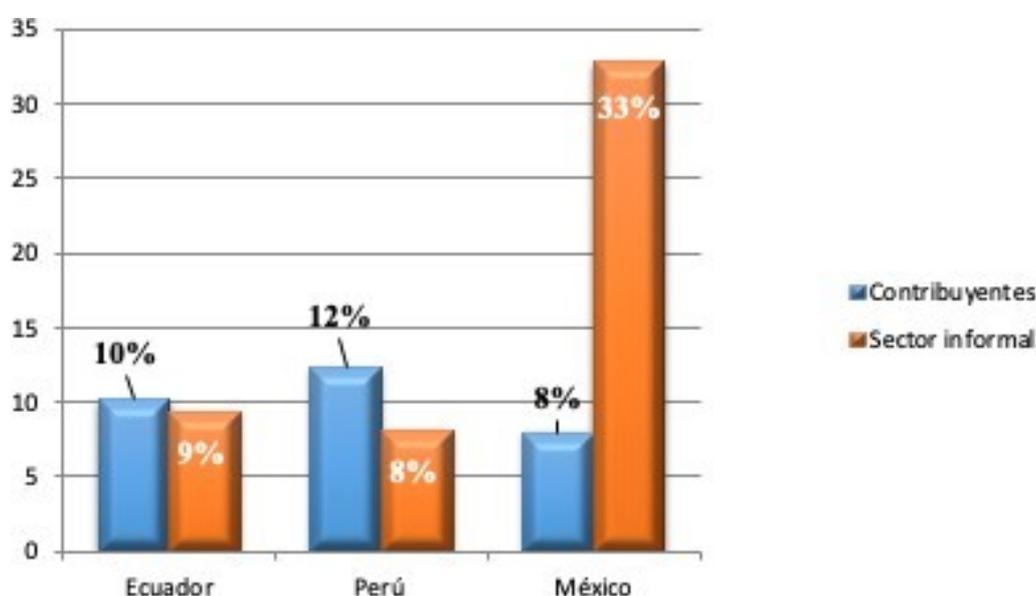
## Contribuyentes RISE en Perú, México y Ecuador (2015)

**Tabla 7.** Cantidad y porcentajes de contribuyentes y del sector informal, participantes del RISE, según países seleccionados. 2015

Países	Contribuyentes			Sector informal	
	Total	RISE	%	Total	% en RISE
Ecuador	4.001.531	409.993	10	4.371.739	9
Perú	7.670.498	942.150	12	11.644.700	8
México	56.000.000	4.498.300	8	13.700.000	33

**Fuente:** Alcívar (2018)

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)



**Figura 2.** Porcentajes de contribuyentes y del sector informal, participantes del RISE, según países seleccionados. 2015

**Fuente:** Tabla 7

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)

**Análisis:** En la Figura 2, Participantes del RISE según contribuyentes totales y del sector informal, por países seleccionados, 2015 se evidencia que la Región se caracteriza por la presencia de pequeños contribuyentes, los mismos que ya son parte de la administración tributaria; sin embargo, el sector informal aun cuenta con personas naturales que deben ser parte del Sistema Simplificado de tributación, en este sentido es importante destacar que Ecuador ha hecho un gran avance desde la década pasada en identificar y facilitar los trámites tributarios para un importante número de contribuyentes que sobrepasa el 10 por ciento del total existente en el país.

Para el caso de Perú la experiencia del régimen simplificado es mucho más antiguo al igual que en México, este data desde fines de la década de los 90 para ambos casos, situación por la cual Perú tiene un porcentaje más alto en contribuyente RISE que Ecuador, obviamente el número de habitantes también es importante tener en cuenta para este análisis, es interesante desde esta apreciación comprender que el Régimen Único Simplificado de Perú fue una medida de política fiscal que impulso y acompaño a la marca país y al cual deben en gran medida el protagonismo en la inversión que ostentan.

Para el caso de México, el país de mayor población en la región tiene incorporado el 8 por ciento de los contribuyentes al Régimen Simplificado en el total de ellos; llama la atención el porcentaje que presenta en el sector informal mucho mayor a la cuarta parte del sector informal. Lo cual es una característica que se evidencia en todos los países de la región en menor o mayor medida.

En la figura se refleja el peso porcentual que tiene la informalidad ya en el año 2015; lo que hace considerar que efectivamente este régimen impositivo simplificado representa una alternativa favorable para la región.

## Tasas de empleo, sub-empleo y desempleo. Ecuador, 2014-2018

Tabla 8. Tasas de empleo, sub-empleo y desempleo. Ecuador, 2014-2018

Años	Tasas porcentuales		
	Empleo adecuado	Sub-empleo	Desempleo
2014	49,3	12,9	3,8
2015	46,5	14,0	4,8
2016	41,2	19,9	5,2
2017	42,3	19,8	4,6
2018	37,9	18,7	4,6

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, (Años 2014-2018)

Elaborado por: Sagnay, (2020)

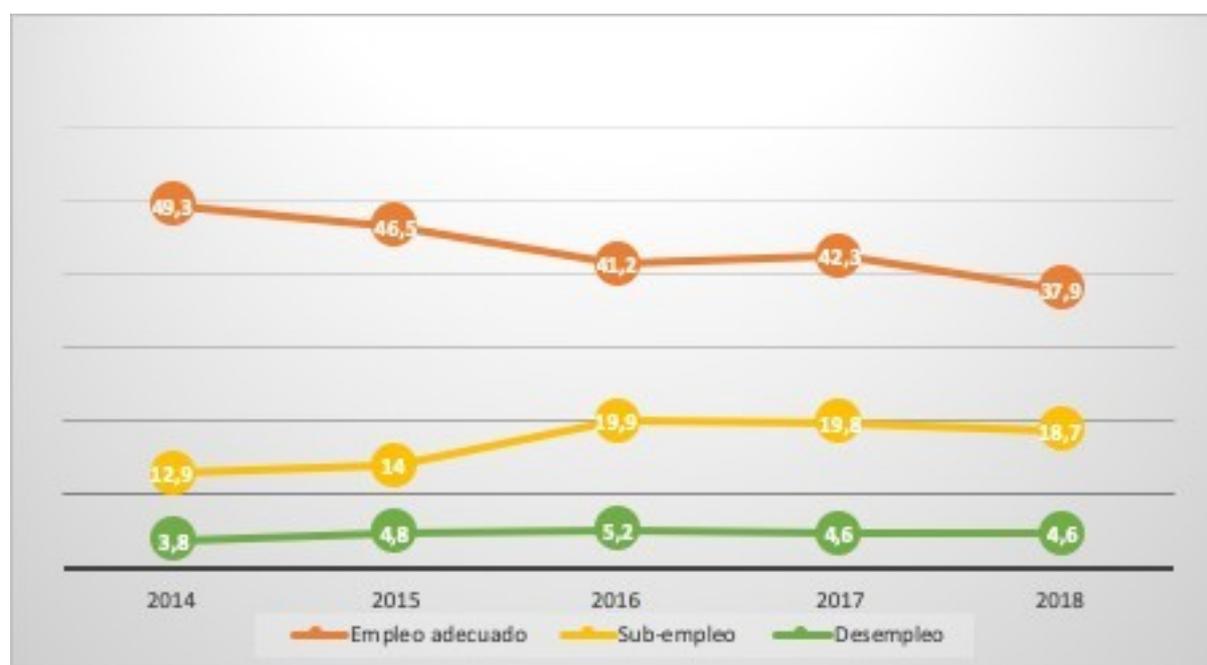


Figura 3. Tasas de empleo, sub-empleo y desempleo. Ecuador, Años 2014 y 2018

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, (Años 2014-2018)

Elaborado por: Sagnay, L. (2020)

**Análisis:** En la figura 3 sobre Tasas de empleo, sub-empleo y desempleo en Ecuador, 2014-2018 representa en alguna medida la relación existente entre informalidad y empleo, ya que generalmente las pequeñas unidades al ser parte del RISE son generadoras de empleos no adecuados, ya que muchas de estas son de tipo familiar, y la fuerza de trabajo empleada no goza de horarios legalmente establecidos por la ley y peor aún de ingresos mínimos.

La tendencia de la curva del desempleo crece en el 2014 producto de los bajos precios del barril de petróleo, sigue creciendo en el 2016 y tiene un pequeño descenso a partir del 2017 producto del cambio de gobierno y el mensaje de disminuir el número de impuestos, lo que motivo la inversión especialmente en el ámbito interno. Sin embargo, las políticas macroeconómicas durante los cinco años de estudio favorecieron para mantenerlo por debajo del subempleo, sin embargo, la informalidad quedó como la fuente principal de ingreso en aquellas familias sin empleo adecuado. En este escenario, las actividades comerciales no formales fueron el principal eje de desarrollo para muchas familias que se vieron en la necesidad de ser parte de la informalidad como medio de ingreso y luego acogerse al RISE para formalizar sus actividades de comercio.

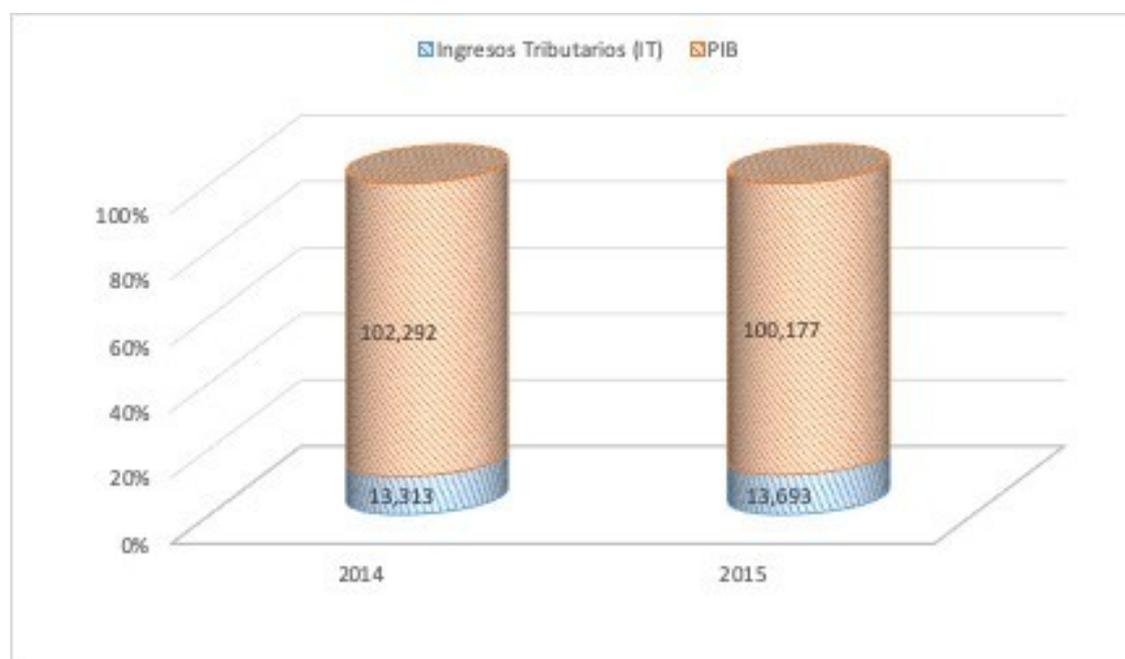
En el caso de la tasa de empleo adecuado se verifica un descenso anual mantenido, solo interrumpido en el año 2017 que crece ligeramente con respecto al 2016, pero no se acerca a la correspondiente del 2015. En contraste, las tasas de sub-empleo y de desempleo experimentan la tendencia al ascenso. El comportamiento de la tasa de sub-empleo es evidentemente, notable, según se aprecia en la gráfica. El decrecimiento registrado de la tasa de empleo adecuado en el período es de -23,1 por ciento. Por su parte la tasa de sub-empleo crece en un 45 por ciento entre los años 2014 y 2018 y la de desempleo refleja un crecimiento de 21,1 por ciento.

**Porcentaje de participación de los ingresos tributarios en el Producto Interno Bruto.  
Ecuador, 2014-2015**

**Tabla 9.** Porcentaje de participación de los ingresos tributarios en el Producto Interno Bruto. Ecuador, 2014-2015

Años	Millones de USD		%
	Ingresos Tributarios (IT)	PIB	IT/PIB
2014	13,313	102,292	13,0
2015	13,693	100,177	13,7

Fuente: Alcívar (2018)



**Figura 4.** Porcentaje de participación de los ingresos tributarios en el PIB.

Fuente: SRI c., (2017)

Elaborado por: Sagnay, (2020)

**Análisis:** En la figura 4 es importante considerar la recaudación tributaria a través de la significación de esta, dentro de los valores del Producto Interno Bruto anual (PIB)

Como se observa, en el 2014 los ingresos tributarios representaron el 13 por ciento, contribución que aumentó en el año 2015 en 0,7 puntos porcentuales al constituir los ingresos tributarios el 13,7 por ciento del monto del PIB de ese año.

## Número de recaudaciones por impuesto en Ecuador 2014 a 2018

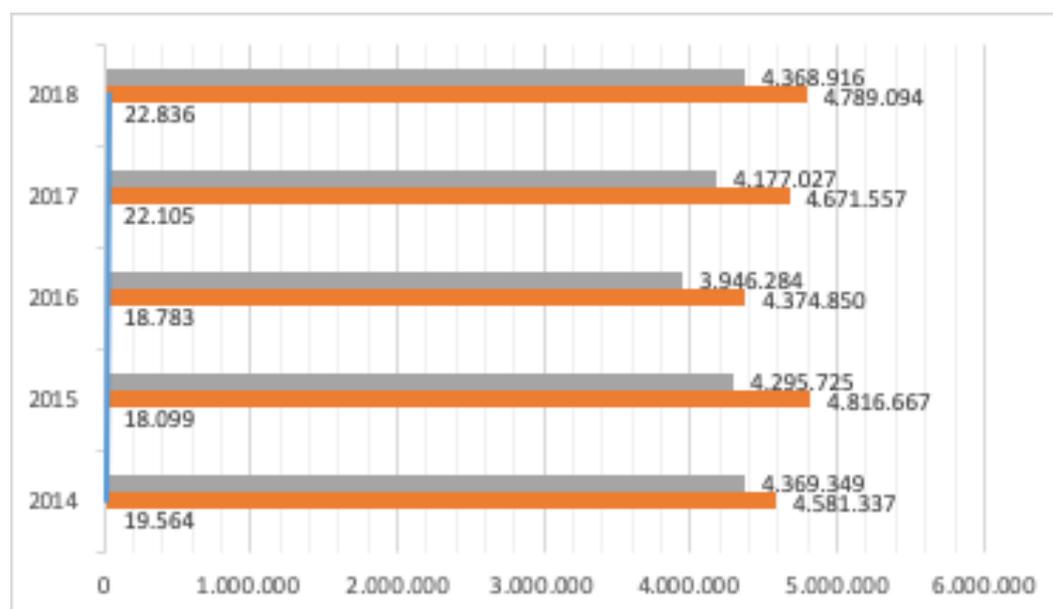
**Tabla 10.** Número de recaudaciones por impuesto en Ecuador 2014-2018

Tipo de Impuesto/ %	Recaudaciones				
	2014	2015	2016	2017	2018
RISE	19.564	18.099	18.783	22.105	22.836
IVA	4.581.337	4.816.667	4.374.850	4.671.557	4.789.094
IR	4.369.349	4.295.725	3.946.284	4.177.027	4.368.916
Total Recaudación	8.970.250	9.130.490	8.339.918	8.870.689	9.180.846
% RISE	0,22	0,20	0,23	0,25	0,25
% IVA	51,07	52,75	52,46	52,66	52,16
% IR	48,71	47,05	47,32	47,09	47,59

**Fuente:** SRI (2014-2018)

**Elaborado por:** Sagnay, L. (2020)

**Nota:** RISE- Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano IVA- Impuesto al valor agregado



**Figura 5.** Número de recaudaciones por impuesto en Ecuador 2014-2018

**Fuente:** Tabla 10

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)

**Análisis:** Sobre el número de recaudaciones por impuesto en Ecuador 2014-2018, se cuenta con las recaudaciones por tipo de impuesto. Así se puede observar en la Tabla 10. En este caso se han seleccionado el Impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto a la renta (IR) y (RISE), como interés específico del estudio.

Se analiza que el número de recaudaciones de los contribuyentes RISE ha tenido cierta tendencia al crecimiento hasta el 2018, pues en el 2015 disminuye debido a la crisis evidenciado en el país por la caída de los precios internacionales de barril de petróleo, para volver a tomar impulso en el 2016 y mejorar en los años siguientes, esto se da por la acogida por parte del sector informal de buscar regularizar sus actividades y mantener de esta forma el crecimiento. Así el IVA, tipo de impuesto predominante en los valores de recaudaciones al ubicarse en primer lugar de contribución, al significar porcentajes mayores a 50 puntos del monto total de recaudaciones, sin embargo registra en valores absolutos una disminución en el año 2016 que inmediatamente se recupera para situarse en el año 2018 cercano a la cifra del 2015.

En segundo lugar por el monto de recaudaciones se presenta el IR, también con un ligero decrecimiento desde el 2015 y continua la baja en el 2016 para volver a incrementarse a partir del 2017 y 2018 .la causa del decrecimiento en el periodo de estudio fue la misma mencionada en relación a los precios bajos de petróleo.

El año 2017 con el cambio de gobierno de Lenin Moreno se dan nuevamente en materia de política fiscal, modificaciones que iban en contraposición de lo actuado por el anterior gobierno al mando de Rafael Correa. la señal del presidente Moreno era de disminuir el número de impuestos existentes en la normativa Ecuatoriana y alivianar la carga tributaria de los sectores productivos entre las principales modificaciones se encuentra :

- eliminación en impuesto a las tierras agrícolas y camaroneras
- reducción del impuesto a la plusvalía ,
- eliminación impuesto verde )
- ofreció la eliminación gradual de ISD

En tanto en el 2018 se continua trabajando en la disminución de impuesto para favorecer la actividad productiva del país y muy especialmente a la generación de empleo en este periodo se dieron las siguientes modificaciones :

- Eliminación del pago anticipado del IR a las pequeñas empresas

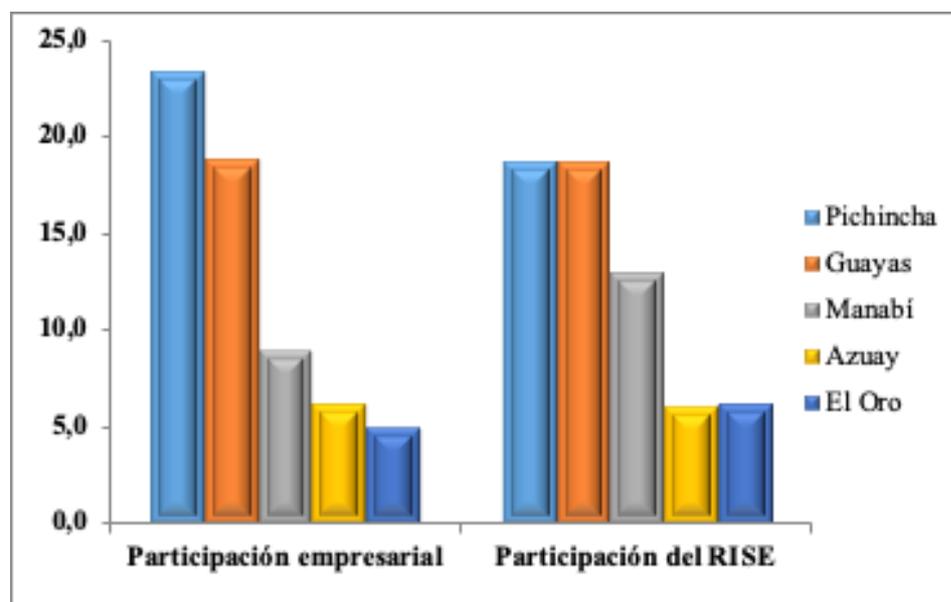
## Participación de las empresas en el régimen tributario y particularmente por el RISE, según provincias seleccionadas. Ecuador, 2017

**Tabla 11.** Participación de las empresas en el régimen tributario y particularmente por el RISE, según provincias seleccionadas. Ecuador, 2017

Provincias	Empresas	% participación a nivel nacional	RISE	% participación a nivel nacional
Pichincha	206.911,22	23,40	11.387	18,75
Guayas	165.971,10	18,77	11.269	18,55
Manabí	78.608,58	8,89	7800	12,84
Azuay	54.292,09	6,14	3632	5,98
El Oro	43.858,11	4,96	3671	6,04

Fuente: SRI d., (2017)

Elaborado por: Sagñay, L. (2020)



**Figura 6.** Porcentajes de participación en el régimen tributario y particularmente del RISE, según provincias seleccionadas. Ecuador, 2017

Fuente: Tabla 11

Elaborado por: Sagñay, L. (2020)

**Análisis:** En la Figura 6 sobre Participación de las empresas en el régimen tributario y particularmente por el RISE, según provincias seleccionadas. En Ecuador al 2017, se destacan las cinco provincias que mayor peso reflejan en el ámbito empresarial, estas son: Pichincha, Guayas, Manabí, Azuay y El Oro; Pichincha se encuentra en primer lugar porque dentro de ella se encuentra la capital de la República, siendo esta ciudad la preferida para desarrollar unidades empresariales y la segunda por ser la provincia a que pertenecen distritos acentuadamente importantes en lo económico, financiero, inmobiliario y agrícola e industrial.

Incuestionablemente el RISE, por las ventajas que ofrece, es cada vez más atractivo para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, que en cumplimiento de las condicionantes requeridas se acogen a la modalidad. En la medida que también el sector empresarial va mostrando una inclinación al predominio de la microempresa y las PYMEs.

En el Anexo 5, Tabla 12, brinda información más detallada sobre el número de contribuyentes del RISE correspondientes al período en estudio y por provincias

También en el Anexo 6, Tabla 11, se ofrece el valor de las recaudaciones por el RISE para cada provincia en el período 2014-2020.

Es importante destacar que, si bien hasta el año 2018 las recaudaciones del RISE mostraron una discreta tendencia al aumento inclusive hasta el 2019, ya en el 2020 se aprecia una disminución del 56,5 por ciento. Verifíquese en la Tabla 16 del Anexo 6 que efectivamente, en el período que se estudia, 2014-2018 y además en el 2019, las recaudaciones por el RISE en el país mantenían un nivel alrededor de los 2 millones y medio de dólares, sin embargo, en el 2020 se sitúan en los 1 124 531 USD.

Por provincias en el período, los valores de recaudaciones más notables se registran, por orden de importancia, en Pichincha, Guayas, El Oro, Manabí, Chimborazo, Los Ríos e Imbabura. Para el año 2020 Guayas mantiene un nivel de recaudaciones RISE superior al de Pichincha.

## Contribuyentes RISE según zonas de Ecuador, 2014-2018

Tabla 12. Contribuyentes RISE según zonas. Ecuador, 2014-2018

Zonas	Años				
	2014	2015	2016	2017	2018
Zona 1	1551	1767	1666	1963	3343
Zona 2	297	273	257	246	485
Zona 3	1511	1452	1353	1723	2523
Zona 4	1672	1710	2259	3147	4543
Zona 5	963	920	1002	1442	2018
Zona 6	1070	1314	1173	1385	1872
Zona 7	976	933	998	1272	1854
Zona 8	1336	1239	1351	1871	3510
Zona 9	1190	1162	1135	1464	2614
<b>Total</b>	<b>10566</b>	<b>10770</b>	<b>11194</b>	<b>14513</b>	<b>22762</b>

Fuente: Tabla 12

Elaborado por: Sagnay, (2020)

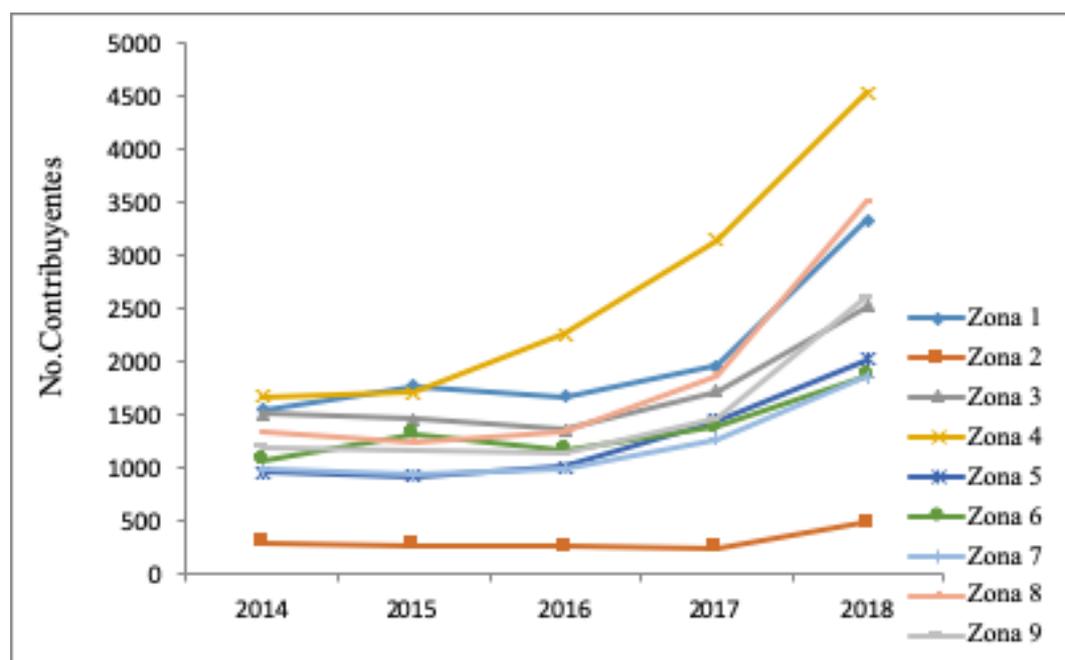


Figura 7. Contribuyentes RISE según zonas. Ecuador, 2014-2018

Fuente: Tabla 12

Elaborado por: Sagnay, L. (2020)

**Análisis:** En referencia a la Figura 7, sobre Contribuyentes RISE según zonas. Ecuador, 2014-2018 se puede verificar lo que anteriormente se señalaba con respecto al crecimiento del número de contribuyentes acogidos al RISE en el período que se estudia. De 10 566 en el 2014 aumenta a 22 762 en el año 2018, lo que representa un incremento del 115,4 por ciento.

Por zonas se destacan los valores correspondientes a las zonas 4, (Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas) zonas 8, (Guayas) y zonas 1, (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos); inclusive muestran crecimientos notables del inicio con respecto al final del período de 171,7; 162,7 y 115,5 por cientos, respectivamente. Se denotan la 4, la 7 y la 9, porque aun cuando registran menores volúmenes de contribuyentes, sin embargo, en el período crecieron en 88,2 y 91,8 por cientos las zonas 4 y 7; inclusive la zona 9 evidenció un incremento del 119,7 por ciento. El resto de las zonas muestran incrementos porcentuales por encima de 50 puntos.

No caben dudas que, en el período, esta alternativa resultó favorable para los sujetos pasivos representantes de emprendimientos de menor capacidad financiera.

## Contribuyentes RISE por actividad económica según zonas de Ecuador, 2014 a 2018

Tabla 13. Contribuyentes RISE por actividad económica según zonas.

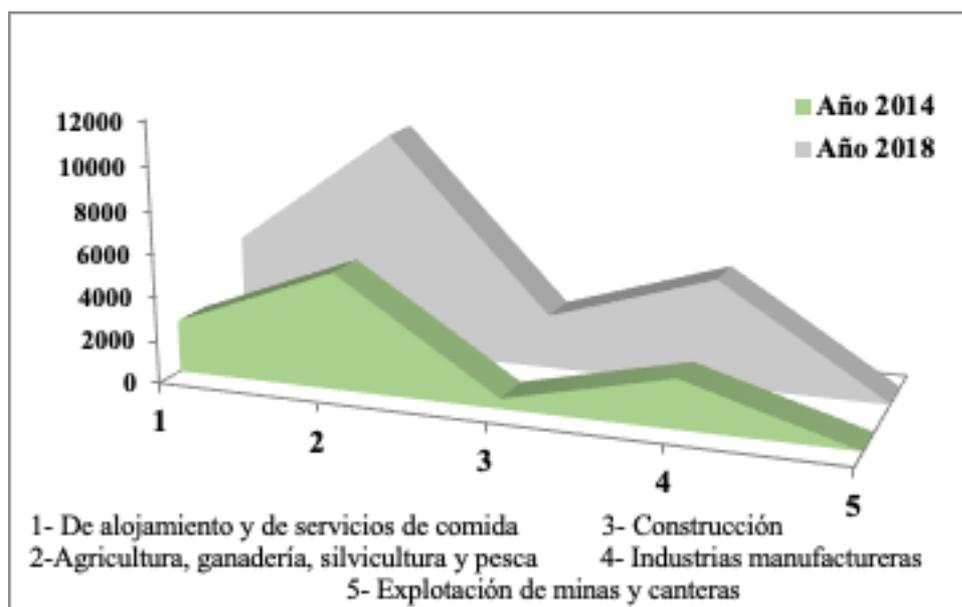
Año 2014						
Actividades económicas/ Zonas	De alojamiento y de servicios de comida	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	Construcción	Industrias manufactureras	Explotación de minas y canteras	Total
1	191	1071	43	246	0	1551
2	60	205	10	22	0	297
3	297	749	88	377	0	1511
4	288	1052	84	248	0	1672
5	185	636	36	103	3	963
6	231	542	25	271	1	1070
7	280	417	65	211	3	976
8	481	352	107	394	2	1336
9	386	346	5	371	2	1110
<b>Total</b>	<b>2399</b>	<b>5370</b>	<b>463</b>	<b>2243</b>	<b>11</b>	<b>10486</b>

Año 2018						
Actividades económicas/ Zonas	De alojamiento y de servicios de comida	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	Construcción	Industrias manufactureras	Explotación de minas y canteras	Total
1	416	2090	303	533	1	3343
2	131	233	50	70	1	485
3	421	1209	338	555	0	2523
4	664	2607	559	712	1	4543
5	311	1300	73	265	1	1950
6	454	737	84	596	1	1872
7	486	743	237	358	30	1854
8	1002	1035	503	952	18	3510
9	960	427	340	884	3	2614
<b>Total</b>	<b>4845</b>	<b>10381</b>	<b>2487</b>	<b>4925</b>	<b>56</b>	<b>22694</b>

Fuente: Anexo 8, Tablas 17 a la 25

Elaborado por: Sagñay, (2020)



**Figura 8.** Contribuyentes RISE por actividad económica. Ecuador, 2014 y 2018

Fuente: Tabla 13

Elaborado por: Sagnay, L. (2020)

**Análisis:** En la figura 8 sobre Contribuyentes RISE por actividad económica según zonas en el periodo de estudio. Obsérvese, efectivamente, el favorable aumento del número de aportantes, es importante aclarar que las cifras totales en cada año no son exactamente las declaradas en la tabla 12, por cuanto un número poco significativo de contribuyentes pertenecen a otras actividades económicas no representativas en las zonas.

Las actividades más favorecidas con el crecimiento del número de contribuyente entre inicios y finales del período 2014-2018 fueron, las actividades de la Construcción (437,2 %); de la Industria Manufacturera (119,6%) y la de Alojamiento y de servicios de comidas (102,0). Por supuesto el incremento de la actividad de Construcción es notablemente superior porque partió de un bajo volumen inicial.

De estas actividades con comportamientos más efectivos, la correspondiente a la Construcción manifiesta con volúmenes más altos de contribuyentes del RISE, porcentajes de crecimiento notables en la zona 9 (que creció en un 670,0 % entre 2014 y 2018); le siguen las zonas 4 (565,5%) y 8 (con 370,1%).

Por su parte, la Industria Manufacturera registró importantes incrementos entre 2014 y 2018, principalmente, en las zonas 4 (creció en 187,1%), la 8 (141,6%) y la zona 9 (138,2%).

Y el crecimiento de la actividad de Alojamiento y de servicios de comidas fue más notable en las zonas 8 (643,2% de crecimiento de contribuyentes RISE entre 2014 y 2018); la 9 (con un incremento del 148,7%) y la zona 4 (130,5%).

Se denota en general, que las zonas 4, 8 y 9 son las de mayor incorporación de sujetos pasivos a la alternativa del RISE en todas las actividades económicas, dadas las características de estas como centros económicos y en el caso de Pichincha, con Quito como capital del país. A ellas se agregan las zonas 1, 3 y 5 en la actividad económica de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y en la Industria manufacturera las zonas 1, 3 y 6; comportamiento en ambos, dado por las potencialidades económicas que poseen determinadas regiones de estas zonas.

### **3.7.1 Entrevista a especialista**

A la par de estas caracterizaciones del RISE por provincias y zonas en el sentido del comportamiento tanto de los contribuyentes como de las recaudaciones, se efectuó una entrevista a especialista (Ver Anexo 9). En síntesis, él refirió acerca de los antecedentes y regularidades de este tipo de impuesto, no solo en el país, sino también en la región latinoamericana, apreció su importancia para el mejoramiento del sistema tributaria en tanto la capacidad de este gravamen de reducir los índices de informalidad de los pequeños y medianos negocios y asimismo, en dirección al control de la evasión fiscal.

El especialista contribuyó además de con su criterio, con el aporte de sugerencias sobre fuentes de información referidas a las bases legales del RISE y respecto al registro de datos confiables, todo lo cual facilitó el análisis. De hecho, en estos últimos registros se basó para confirmar algunas ideas sobre comportamientos más favorables en el período 2014-2018, en que efectivamente, como así enfatizó, las cinco provincias que reúnen alrededor del 60 por ciento de los contribuyentes del RISE en el período, fueron Pichincha, Guayas, Manabí, Azuay y El Oro.

Por otra parte, recomendó desagregar el estudio en las zonas establecidas por la antigua SENPLADES y el SRI en virtud del control del sistema tributario. De ello refirió la importancia de las zonas 1, 4, 7, 8 y 9 en el aporte de volúmenes y crecimientos en participación del número de contribuyentes y las recaudaciones.

Entre las ventajas de esta modalidad tributaria, destacó las facilidades del contribuyente de no necesitar hacer declaraciones; evitar las retenciones; la entrega de comprobantes de ventas menos complicados y la no obligación de llevar contabilidad. En este sentido sugirió la búsqueda de documentos legales e informativos, como el de Preguntas frecuentes (aparece en Anexos y Referencias bibliográficas), que sin dudas representa una facilidad informativa para los interesados y por supuesto para este estudio. Añadió que la opinión más general de los contribuyentes es muy favorable.

Respecto al control del RISE, su cumplimiento y legalidad, recomendó la base legal y confirmó la responsabilidad máxima de la autoridad del SRI de llevar un proceso transparente, justo y legal. Así las opiniones del especialista constituyeron, no solo apreciaciones sobre el

comportamiento del RISE, sino además y de manera muy importante, orientaciones en la búsqueda y estudio de la documentación legal, investigativa y de análisis sobre el tema, lo cual se refleja en gran parte de los resultados que se exponen en esta tesis y por otra parte su declaración en virtud de la importancia del estudio del tema, como vía de difundir la cultura tributaria.

De esta forma en el capítulo se han abordado, además de la metodología seguida en la investigación, los amplios resultados del análisis documental, que al contrastar las fuentes de tablas y figuras con las referencias bibliográficas de la obra, se constatan la valía y oficialidad de los documentos.

Con la revisión se logró obtener información acerca de la participación de los contribuyentes y del sector informal en la modalidad del RISE; también se estableció un vínculo del comportamiento del RISE con los indicadores laborales y del PIB y se mostró la dinámica de participación y valores del RISE por provincias, zonas y actividades económicas.

De modo contrario se muestran los contribuyentes que los mayores porcentajes corresponden en orden, a Perú y Ecuador, quedando México con un valor porcentual menor. No obstante, todos los países sobre niveles semejantes.

## CAPÍTULO IV

### INFORME FINAL

Como resultado del proceso investigativo se puede afirmar, que la información compilada y procesada, en el marco del sistema tributario y desde la comprensión de la política fiscal, permitió configurar el análisis de diferentes datos, inclusive indicadores, que exponen las generalidades del período en estudio, 2014 al 2018, con respecto al tipo de impuesto de Régimen Impositivo Simplificado (RIS) que en el contexto de Ecuador asume la denominación de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y que se caracteriza por ser una modalidad simple y beneficiosa para los emprendimientos de bajas capacidades financieras.

Una información de interés trata la comparación de Ecuador con otros dos países de la región latinoamericana, México y Perú, de la que se pudo constatar la importancia de participación en la economía tanto del sector informal como de la modalidad del Régimen Impositivo Simplificado en los tres países; además la consideración de que este régimen impositivo representa una alternativa favorable.

En otro orden se estableció cierto análisis en vínculo con el comportamiento de las tasas de empleo, sub-empleo y desempleo y con el indicador Producto Interno Bruto. En el caso de las primeras no se aprecia una relación directamente proporcional, es decir, la tendencia al crecimiento de la participación del RISE en el sistema tributario no se corresponde con el comportamiento desfavorable de dichas tasas laborales. Sin embargo, con relación al PIB se verifica una tendencia a la mejor representación del RISE en este, con porcentajes que aumentan de 13,0 por ciento en el 2014 a 13,7 por ciento en el año 2015.

Se realizó asimismo, una contrastación entre el Impuesto al valor agregado (IVA), el Impuesto a la renta (IR) y el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), de lo que se aprecia que las recaudaciones en todos los casos crecieron en el período 2014-2018 y que el RISE, aunque con menor representatividad muestra un crecimiento del 16,7 por ciento en el año 2018 con respecto al 2014.

También se analizó que en la economía de las provincias Pichincha, Guayas, Manabí, Azuay y El Oro, ocupan un importante lugar las recaudaciones del RISE, ya que estos territorios reúnen el 62,6 por ciento de participación en dichas recaudaciones.

En interés de una desagregación más objetiva se seleccionó información ofrecida por el SRI al nivel de zonas, las cuales se identifican específicamente con el detalle de los territorios que pertenecen a cada una de las nueve zonas.

Se destacan así las zonas 4, 8 y 1: Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas; Guayas; y, Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos; con notables crecimientos en la representatividad de participación de los contribuyentes del RISE. Igualmente, las zonas 4, 7 y 9 aunque registran menores volúmenes de contribuyentes, crecieron en el período en 88,2; 91,8 y 119,7 por ciento; y en general todas las zonas experimentaron incrementos porcentuales por encima de 50 puntos respecto a la participación de contribuyentes RISE.

Las actividades más favorecidas con el crecimiento del número de contribuyente ente inicios y finales del período 2014-2018 fueron la Construcción (437,2 %); la Industria Manufacturera (119,6%) y la de Alojamiento y de servicios de comidas (102,0). De manera general, las zonas 4, 8 y 9 son las de mayor incorporación de sujetos pasivos a la alternativa del RISE en todas las actividades económicas y se añaden las zonas 1, 3 y 5 en la actividad económica de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y en la Industria manufacturera las zonas 1, 3 y 6; comportamientos todos derivados de las características económicas de los territorios por los que se conforman las zonas.

Como se aprecia de forma resumida, es innegable que la participación del RISE en Ecuador experimenta un impacto favorable sobre la economía, de modo que es preciso abordar en vínculo con estos resultados, el irrevocable requerimiento de establecer medidas que fortalezcan la gestión tributaria para el efectivo incremento de las recaudaciones, importante partida de los ingresos al presupuesto cuyo destino ha de ser el gasto público en acciones de desarrollo, que como se plantea de Reyes (2009) en el segundo capítulo de esta tesis:

Los conceptos centrales del desarrollo humano enfatizan el carácter más específico en cuanto a características que ese desarrollo debe tener (...) De allí que se reconozcan cuatro vínculos fundamentales entre crecimiento económico y la consecución de

procesos de desarrollo sustentable (ecológico) y sostenible (más en cuanto a la permanencia económica y social) (Reyes, 2009, p.138).

En consonancia es prioridad para esos fines, el desarrollo de una cultura tributaria, desde formas de concientización que preserven la observancia de las regulaciones sobre actitudes de carácter ético de los contribuyentes, administraciones tributarias y direcciones del poder político y económico.

Al tener en cuenta las ventajas del RISE, indica ser una alternativa atractiva que se asume cada vez más por las microempresas y aquellas pequeñas y medianas empresas, que en cumplimiento de las condicionantes requeridas se acogen a la modalidad; en la medida que también el sector empresarial va mostrando una inclinación al predominio de las MIPYMEs.

En ese sentido, se encuentran las metas que se ha planteado el Servicio de Rentas Internas en Ecuador para este año 2020, las cuales deben ser reconsideradas pasado el lamentable escenario epidemiológico actual en el país y en el mundo. Estas metas proyectan acciones, que en general consisten en, la persuasión al cumplimiento y el control de regulaciones y procedimientos.

Se trata, en resumen, de convenir hacia el desarrollo social, ante todo, por la justeza de una distribución equitativa de las riquezas entre todos los conciudadanos; de ahí la opinión del especialista entrevistado en ocasión de este estudio, al cual le atribuyó gran importancia como fomento de la cultura tributaria.

## CONCLUSIONES

Las conclusiones del estudio “ANÁLISIS DEL IMPACTO DE RISE EN LA ECONOMIA ECUATORIANA DURANTE LOS AÑOS 2014-2018” se evidencia en la significativa generación de empleo para las personas que laboran en la informalidad y por ende su aporte importante en el PIB de Ecuador

Asociado a la concepción de la presente investigación se sintetizan los siguientes aspectos:

1. Existen importantes estudios sobre el régimen simplificado a escala nacional e internacional, especialmente en la Región. Dentro de los referentes teóricos destaca la Teoría Institucional, Tributaria entre las más importantes. La normativa se encuentra en la Ley de Régimen Tributario Interno con su respectivo Reglamento de aplicación.
2. El comportamiento del RISE frente a otros tributos en el Ecuador se ha visto incrementado en el número de contribuyentes hasta el 2018, a excepción del 2015 motivado por la baja en los precios del petróleo que afectó al consumo a nivel general. Para acogerse a este Régimen es fundamental que el Contribuyente no supere las ventas anuales de sesenta mil dólares al año y se mantenga con diez empleados enrolados. La Contribución del RISE se fija en cuotas mensuales y equivale a la simplificación del pago y con exoneración de declaración de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, los mismos que constituyen los dos impuestos de mayor ingreso para las arcas del Estado.
3. La aparición del régimen simplificado tributario de América latina data de los finales de los años 90 en el caso de México) Régimen especial de pequeños contribuyentes, en Brasil (Sistema Integrado de Pago de impuesto y contribuciones) y Perú (Régimen Único Simplificado), para Ecuador fue implementado con éxito en el año 2008 con el nombre Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, a pesar de que sus primeros intentos por instaurarlo coincide con la década inicialmente mencionada. Y sin duda alguna ha mejorado la cultura tributaria en todos los países de la región que lo han implementado.

4. En cuanto al periodo de estudio 2014- 2018 en los valores y el número de aportantes el 2015 representó un año de disminución los precios del barril del petróleo que ocasionó la disminución en el consumo de los hogares ecuatorianos. Para el 2016 se evidencia un pequeño incremento superado en el 2017 por el cambio de gobierno quien, apoyó la reducción de tributos en favor de la generación de empleo y del crecimiento de las unidades económicas.
  
5. Las zonas de planificación tributarias fueron clasificadas por la SENPLADES en coordinación la Administración Tributaria, las zonas que más crecimiento en contribuyentes evidencia son santo domingo con la zona 4 (Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas) seguida de la zona 8 (Guayas) y finalmente zona 1 (Carchi, Esmeraldas Imbabura y Sucumbíos). En tanto, que los resultados por provincias favorecen a Pichincha, seguido de Guayas y luego Manabí. Entre las actividades sobresalientes dentro de este régimen son Construcción, industrias manufactureras y las de alojamiento y de servicios de comida.

## RECOMENDACIONES

1. Ecuador debe a través de la Administración Tributaria promover incentivos para mantener a los contribuyentes RISE ya que al momento actual se encuentran desmotivados por la crisis económica evidente desde el 2019 y afectada por la pandemia COVID.
2. Fortalecer y retomar las principales fuentes de difusión con las instituciones educativas de la primaria, secundaria y universidad en la emisión de folletos y textos educativos con el fin de difundir la cultura tributaria en los estudiantes desde temprana edad, así también en los colegios, en el Bachilleratos y tercer nivel acercarlos a la cultura tributaria y fomentar una conciencia empoderada de tributación para acogerse a la formalidad de las actividades y de esta manera sostener a largo plazo las recaudaciones fiscales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcívar, M. P. (2018). Análisis comparativo del RISE con regímenes simplificados de Perú y México, período 2010 – 2015. Proyecto por el título Ingeniería. Universidad de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/37020?mode=full>
- Almeida, M. E. (2018). *Análisis Comparativo de Regímenes Tributarios Simplificados en América Latina: Caso Ecuador – Argentina*. Universidad de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/37159/1/TESIS%20%20Almeida%20Marjorie%20-%20Saverio%20Katherine.pdf>
- Aguilera, A. y Puerto, D. P. (2012). *Crecimiento empresarial basado en la Responsabilidad Social Pensamiento & Gestión*. Revista, núm. 32, enero-junio, 2012, pp. 1-26 Universidad del Norte Barranquilla, Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/646/64623932002.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional, a. (2017). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Decreto Ejecutivo No. 64, publicado en el Registro Oficial Suplemento 36 de 14 de julio del 2017. Recuperado de: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec088es.pdf>
- Baque, M. A., Baque, E.R., Chiquito, G.P. y Baque, S.M. (2018). “*Microempresas en el Ecuador: Caso ciudad de Manta*. ISSN-e 2477-8818, Vol. 4, N°. 1, 2018, págs. 619-632. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6313241>
- Bermeo, E. P. y Sánchez, A. N. (2017). *Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015*. INNOVA, Research Journal 2017, Vol. 2, No. 8, 10-29. ISSN 2477-9024. Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de: <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>
- Carabajo M. R. y Cáseres, F. E. (2015). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. Una forma de tributar que posee el sujeto pasivo para ejercer una actividad económica*.

Universidad Central del Ecuador, Quito – Ecuador. Recuperado de:  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4672/1/T-UCE-0013-Ab-286.pdf>

Consejo Nacional de Planificación. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador (SENPLADES). *El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida. Resolución N° CNP-003-2017*. Aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017. Obtenido de: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2017-2021.compressed.pdf>

Congreso Nacional, Comisiones Legislativas, Ecuador. (1999). *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Ley N° 41*. Recuperado de: <https://www.comisiontransito.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/LEY-DE-CREACION-DE-SRI.pdf>

\_\_\_\_\_ a. Comisión de Legislación y Codificación. Ecuador. (2004). *Ley de Régimen Tributario Interno. LRTI*. Recuperado de: <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/LEY-DE-REGIMEN-TRIBUTARIO-INTERNO.pdf>

\_\_\_\_\_ b. (2005). *Código Orgánico Tributario*. Recuperado de: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_ven\\_anexo5.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo5.pdf)

Díaz, J. C. (2005). *Teoría económica institucional y creación de empresas*. En: Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa Vol. 11, N° 3, 2005, pp. 209-230, ISSN: 1135-2533. Universidad de Extremadura Urbano Pulido, D. Universidad Autónoma de Barcelona Hernández Mogollón, R Universidad de Extremadura. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/28200742\\_La\\_teor%C3%ADa\\_econ%C3%B3mica\\_institucional\\_al\\_enfoque\\_de\\_North\\_en\\_el\\_ambito\\_de\\_la\\_creacion\\_de\\_empresas](https://www.researchgate.net/publication/28200742_La_teor%C3%ADa_econ%C3%B3mica_institucional_al_enfoque_de_North_en_el_ambito_de_la_creacion_de_empresas)

Díaz, J. C., Cruz, B. G. y Castillo, N.R., (2016). *Cultura Tributaria*. Revista Publicando, ISSN 1390-9304; (pp. 697-705). Recuperado de: <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/403>

Directorio de empresas y establecimientos (DIEE). (2019). *Principales resultados, 2018*. Recuperado de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/directoriodeempresas/>

- Garzón, M. A., Radwan, A. y Peñaherrera, J. M. (2018). *El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador*. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ambato– Ecuador. Recuperado de: <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/873>
- Ghosh, J. (2007). *Macroeconomía y Políticas de Crecimiento*. Naciones Unidas. (ONU DESA). Recuperado de: [https://esa.un.org/techcoop/documents/MacroBackground\\_Spanish.pdf](https://esa.un.org/techcoop/documents/MacroBackground_Spanish.pdf)
- Gordillo, G. A. (2017). *El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) incide en los derechos tributarios de los contribuyentes, que realizan actividades económicas en la parroquia La Ferroviaria del Distrito Metropolitano de Quito*. Universidad Central del Ecuador, Quito – Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13493>
- Haro, J. F. (2016). *Análisis de sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado y determinación de una vida útil óptima. Caso Guayaquil, período 2012 – 2014*. Instituto de Altos Estudios Nacionales. Guayaquil – Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4029>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.(INEC). (2014). *Reporte de Economía Laboral Diciembre 2014*. Obtenido de: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/01/Informe\\_Ejecutivo-Dic\\_2014.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/01/Informe_Ejecutivo-Dic_2014.pdf)
- \_\_\_\_\_. (2019 a.). empleo desempleo datos. Recuperado de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2019/Marzo/Boletin.pdf>
- Junquera, R. F., Pérez, J. (2002). *La implantación de regímenes simplificados en América Latina*. Recuperado de: [https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_21/xvi\\_trabajo\\_fondo\\_raul\\_junquera\\_revista21\\_pymes.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_21/xvi_trabajo_fondo_raul_junquera_revista21_pymes.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Informe de Rendición de Cuentas*. Recuperado de: <https://www.finanzas.gob.ec>
- \_\_\_\_\_. (2019). *Subsecretaría de Presupuesto. Justificativo Proforma. Presupuesto General del Estado 2020*. (Decreto Ejecutivo No. 675, publicado en el

SRO 443 de 11 de marzo de 2019). Recuperado de: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Justificativo-Ingresos-y-Gastos-2020.pdf>

Ministerio de Industria y Productividad de Ecuador. (2011). *Clasificación de la microempresa, pequeña y mediana empresa*. Recuperado de: [http://www.mipro.gob.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=293&Itemid=141](http://www.mipro.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=293&Itemid=141)

Mosquera, I. F. (2014). *Análisis del comercio informal en el Ecuador y el impacto del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) en la recaudación tributaria, durante el período 2014-2016*. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/21811>

Naciones Unidas. (2018). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Obtenido de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

Reyes, G.E. (2009). *Teorías de desarrollo económico y social: articulación con el planteamiento de desarrollo humano*. Revista Tendencias. Vol. X No. 1. (p.110-142). Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/articulo/3642035>

Servicio de Rentas Internas. (SRI). (2011). *Características de los sujetos que pueden acogerse al sistema impositivo RISE*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>

\_\_\_\_\_. (SRI, a.). (2015). *Sectores Actividades de las PYMES*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec>

\_\_\_\_\_. (SRI, b.). (2016). *Resolución NAC-DGERCGC16-00000509 del 21 de diciembre de 2016*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec>

\_\_\_\_\_. (SRI, c.). (2014-2018). *Estadísticas generales de recaudación SRI*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>

\_\_\_\_\_. (SRI, d.). (2017). *Servicios de Rentas Internas. Informe anual*. Obtenido de Base de datos obligatoriedad privados: <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/32001eb9-a94b-40d9-8c3e-bf6a94d96e26/Obligatoriedad%20privados.xlsx>

\_\_\_\_\_. (SRI, e.). (2019). *Servicios de Rentas Internas*. Obtenido de Base de datos obligatoriedad privados: <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/32001eb9-a94b-40d9-8c3e-bf6a94d96e26/Obligatoriedad%20privados.xlsx>

\_\_\_\_\_. (SRI, f.). (2019). *Resolución NAC-DGERCGC19-00000064 del 18 de diciembre de 2019*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec>

\_\_\_\_\_. (SRI, g.). (s.f). *Preguntas frecuentes*. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/Preguntas%20frecuentes%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Preguntas%20frecuentes%20(3).pdf); [https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Impositivo%20Simplificado%20\(RISE,cultura%20tributaria%20en%20el%20pa%C3%ADs.](https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Impositivo%20Simplificado%20(RISE,cultura%20tributaria%20en%20el%20pa%C3%ADs.)

Solano, J. A. (2012). *Caracterización de PYME comercial del Cantón Machala, 2012*. Recuperado de: <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2012/jas.pdf>

Suñol, S. (2006). *Aspectos teóricos de la competitividad*. Revista Ciencia y Sociedad, vol. XXXI, núm. 2, abril-junio, 2006, pp. 179-198. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=87031202>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2011). *Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIRFS.11.01 del 2011*. Ecuador, 2011. Recuperado de: <https://www.oficial.ec/resolucion-scqjicicpaifrs1101-disponese-que-efectos-registro-preparacion-estados-financieros-esta>

Vargas, J. G. (2008). *Análisis crítico de las teorías del Desarrollo Económico*. Obtenido de: <https://ideas.repec.org/p/col/000097/005237.html>

Zevallos, E.G. (2003). *Micro, pequeñas y medianas empresas en América Latina*. Revista CEPAL no. 79, pp. 53-76. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/handle>

Otros sitios digitales:

SENPLADES y SRI. : <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-impuesto-a-la-renta-retenido-a-no-residentes>

SRI. [file:///Users/HP/Desktop/solicitud%20de%20prorroga/tabla%202020/export%20\(4\).pdf](file:///Users/HP/Desktop/solicitud%20de%20prorroga/tabla%202020/export%20(4).pdf)

SRI. [file:///Users/HP/Desktop/solicitud%20de%20prorroga/tabla%202020/export%20\(4\).pdf](file:///Users/HP/Desktop/solicitud%20de%20prorroga/tabla%202020/export%20(4).pdf)

## ANEXOS

### Anexo 1. Cuotas RISE vigentes años 2014 – 2016; 2017 – 2019

CATEGORÍAS	2014 – 2016						
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 – 5.000	5.001 – 10.000	10.001 – 20.000	20.001 – 30.000	30.001 – 40.000	40.001 – 50.000	50.001 – 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 – 417	417 – 833	833 – 1.667	1.667 – 2.500	2.500 – 3.333	3.333 – 4.167	4.167 – 5.000
<b>ACTIVIDADES</b>							
COMERCIO	1,32	3,96	7,92	14,52	21,48	26,40	34,32
SERVICIOS	3,96	21,12	42,24	79,20	130,24	172,93	237,61
MANUFATURA	1,32	6,61	13,20	23,77	35,79	42,24	59,41
CONSTRUCCIÓN	3,96	14,52	30,36	56,76	87,31	125,41	178,21
HOTELES Y RESTAURANTES	6,61	25,08	50,17	87,12	150,28	190,09	240,25
TRANSPORTE	1,32	2,64	3,96	5,28	18,60	35,64	64,68
AGRÍCOLAS	1,32	2,64	3,96	6,61	11,45	15,84	19,81
MINAS Y CANTERAS	1,32	2,64	3,96	6,61	11,45	15,84	19,81
<b>ACTIVIDADES 2017 – 2019</b>							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
MANOFATURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCIÓN	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRÍCOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINAS Y CANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

**Fuente:** Información RISE; SRI d., 2017

**Elaborado por:** Sagnay, (2020)

**Anexo 2. Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000509 del 21 de diciembre de 2016 y  
NAC-DGERCGC19-00000064 del 18 de diciembre de 2019**

- Resolución NAC-DGERCGC16-00000509 del 21 de diciembre de 2016

Que el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley.

**RESUELVE:**

**Expedir las tablas de cuotas RISE actualizadas al 30 de noviembre de 2016**

**Artículo Único.- Tablas actualizadas de cuotas RISE.-** Las tablas de cuotas RISE actualizadas al 30 de noviembre de 2016, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, se detallan a continuación:

<b>ACTIVIDADES DE COMERCIO</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	1,43
2	5.000	10.000	417	833	4,29
3	10.000	20.000	833	1.667	8,59
4	20.000	30.000	1.667	2.500	15,74
5	30.000	40.000	2.500	3.333	21,48
6	40.000	50.000	3.333	4.167	28,62
7	50.000	60.000	4.167	5.000	37,21

<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	4,29
2	5.000	10.000	417	833	22,90
3	10.000	20.000	833	1.667	45,80
4	20.000	30.000	1.667	2.500	85,87
5	30.000	40.000	2.500	3.333	130,24
6	40.000	50.000	3.333	4.167	187,49
7	50.000	60.000	4.167	5.000	257,62

<b>ACTIVIDADES DE MANUFACTURA</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	1,43
2	5.000	10.000	417	833	7,17
3	10.000	20.000	833	1.667	14,31
4	20.000	30.000	1.667	2.500	25,77
5	30.000	40.000	2.500	3.333	35,79
6	40.000	50.000	3.333	4.167	45,80
7	50.000	60.000	4.167	5.000	64,41

<b>ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	4,29
2	5.000	10.000	417	833	15,74
3	10.000	20.000	833	1.667	32,92
4	20.000	30.000	1.667	2.500	61,54
5	30.000	40.000	2.500	3.333	87,31
6	40.000	50.000	3.333	4.167	135,97
7	50.000	60.000	4.167	5.000	193,22

<b>HOTELES Y RESTAURANTES</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	7,17
2	5.000	10.000	417	833	27,19
3	10.000	20.000	833	1.667	54,39
4	20.000	30.000	1.667	2.500	94,46
5	30.000	40.000	2.500	3.333	150,28
6	40.000	50.000	3.333	4.167	206,10
7	50.000	60.000	4.167	5.000	260,48

<b>ACTIVIDADES DE TRANSPORTE</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	1,43
2	5.000	10.000	417	833	2,86
3	10.000	20.000	833	1.667	4,29
4	20.000	30.000	1.667	2.500	5,72
5	30.000	40.000	2.500	3.333	18,60
6	40.000	50.000	3.333	4.167	38,64
7	50.000	60.000	4.167	5.000	70,13

<b>ACTIVIDADES AGRÍCOLAS</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	1,43
2	5.000	10.000	417	833	2,86
3	10.000	20.000	833	1.667	4,29
4	20.000	30.000	1.667	2.500	7,17
5	30.000	40.000	2.500	3.333	11,45
6	40.000	50.000	3.333	4.167	17,17
7	50.000	60.000	4.167	5.000	21,48

WWW

<b>ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS</b>					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>INTERVALOS DE INGRESOS</b>				<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>ANUALES</b>		<b>MENSUAL PROMEDIO</b>		
	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>INFERIOR</b>	<b>SUPERIOR</b>	
1	0	5.000	0	417	1,43
2	5.000	10.000	417	833	2,86
3	10.000	20.000	833	1.667	4,29
4	20.000	30.000	1.667	2.500	7,17
5	30.000	40.000	2.500	3.333	11,45
6	40.000	50.000	3.333	4.167	17,17
7	50.000	60.000	4.167	5.000	21,48

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., **21 DIC 2016**

Dictó y firmó la resolución que antecede, Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a **21 DIC 2016**

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina P.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Fuente: SRI b., 2016. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec>

- Resolución NAC-DGERCGC19-00000064 del 18 de diciembre de 2019.



RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC19-00000064

18 DIC 2019

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el Título innumerado "Régimen Impositivo Simplificado" agregado a continuación del Capítulo IV "Comercialización de Minerales" posterior al artículo 97 de la Ley de Régimen Tributario Interno regula el Régimen Impositivo Simplificado;

Que de acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las tablas establecidas en el artículo 97.6 *ibidem*;

Que el inciso segundo del artículo 97.6 del mismo cuerpo legal establece que las tablas respecto al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) es el organismo técnico que tiene a su cargo la preparación y difusión del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana;

Que la variación anual acumulada de los tres últimos años del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de noviembre del 2019, es de -0,27%, es decir, la variación no supera el 5% establecido en el segundo inciso del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora o Director General del Servicio de Rentas

Página 1 de 2

Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**Resuelve:**

**Artículo único.- Tablas de cuotas RISE.-** Las tablas de cuotas RISE actualizadas al 30 de noviembre de 2019, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, para los años 2020 al 2022, serán aquellas establecidas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000509 publicada en el Segundo Suplemento al Registro Oficial 912 de 19 de diciembre de 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M., a **18 DIC 2019**

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M., a **18 DIC 2019**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.  
**SECRETARIA GENERAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

### Régimen Impositivo Simplificado



#### Preguntas frecuentes

##### 1. ¿Cuándo y dónde se puede incorporar al RISE?

Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera.

Recuerde: las cuotas RISE empiezan a ser pagadas desde el mes siguiente al de la inscripción.

##### 2. ¿Qué beneficios ofrece el RISE?

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- No tendrá obligación de llevar contabilidad
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, ud. podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

##### 3. ¿Qué tipo de actividades no pueden inscribirse en el RISE?

Existen ciertas actividades económicas que NO pueden incorporarse al Régimen Simplificado.

Actividades económicas que no pueden acogerse al RISE:

- De agenciamiento de Bolsa;
- De propaganda y publicidad;
- De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- De organización de espectáculos públicos;
- Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- De agentes de aduana;
- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- De comercialización y distribución de combustibles;

- De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- De casinos, bingos y salas de juego;
- De corretaje de bienes raíces;
- De comisionistas;
- De arriendo de bienes inmuebles;
- De alquiler de bienes muebles;
- De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 contempladas en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas.

#### 4. ¿Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar?

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o ticket de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US\$ 12,00, sin embargo a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor.

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.

#### 5. ¿Cuál es el Formato o modelo de Nota de Venta para RISE?

Las notas de venta no tienen un formato establecido, este depende de las necesidades del contribuyente, sin embargo estos documentos deberán contener como mínimo los requisitos de impresión y de llenado que se detallan a continuación.

#### Notas de Venta

#### 6. ¿Puedo solicitar el débito automático de mis cuotas RISE?

Si, presentando la Autorización de débito automático a través de las instituciones financieras que mantienen convenio de recaudación con el SRI.

A través del convenio de débito automático, Usted autoriza para que se le debite mensualmente el valor de su cuota en la fecha de vencimiento de acuerdo a su noveno dígito del RUC, sin necesidad de que se acerque a las Instituciones del Sistema Financiero

## Régimen Impositivo Simplificado



a realizar el pago. Para esto, deberá firmar (por una sola vez) previamente un Convenio de Débito Automático, el mismo que debe ser entregado en las oficinas del SRI a nivel nacional.

### [Formato de Autorización de débito automático](#)

#### 7. ¿Cuáles son las obligaciones de un contribuyente inscrito en el RISE?

Pagar su cuota puntualmente o pre pagar el año.

Emitir los comprobantes de venta autorizados.

#### 8. ¿Cuáles son las sanciones por no pago de cuotas?

- No paga 3 cuotas es clausurado
- No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de un 24 meses.

Además al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE es decir:

- Deberá presentar formularios de declaración de IVA y Renta
- No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos
- Deberá llevar contabilidad en caso necesario
- Deberán emitir facturas con datos informativos sobres clientes completos además de notas de venta

#### 9. ¿Cuáles son las cuotas del RISE?

A continuación se puede visualizar la información de las cuotas según categoría y actividad económica, así como la Resolución actual.

### [Resolución Tabla RISE 2017-2019 Registro Oficial](#)

### [Tablas Cuotas RISE](#)

#### 10. ¿Cuáles son los montos máximos que se pueden emitir con las notas de venta de RISE?

### [Montos máximos en notas de venta](#)

#### 11. ¿Cuáles son los formatos de solicitudes para recategorización?

### [Solicitud de Recategorización del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano](#)

12. ¿Cuál es el formato para solicitar la deducción de cuotas RISE por nuevos trabajadores?

[Solicitud de deducción de la cuota RISE](#)

13. ¿Cómo ingreso a Servicios en Línea?

A continuación se muestra como ingresar a la Opción Servicios en Línea

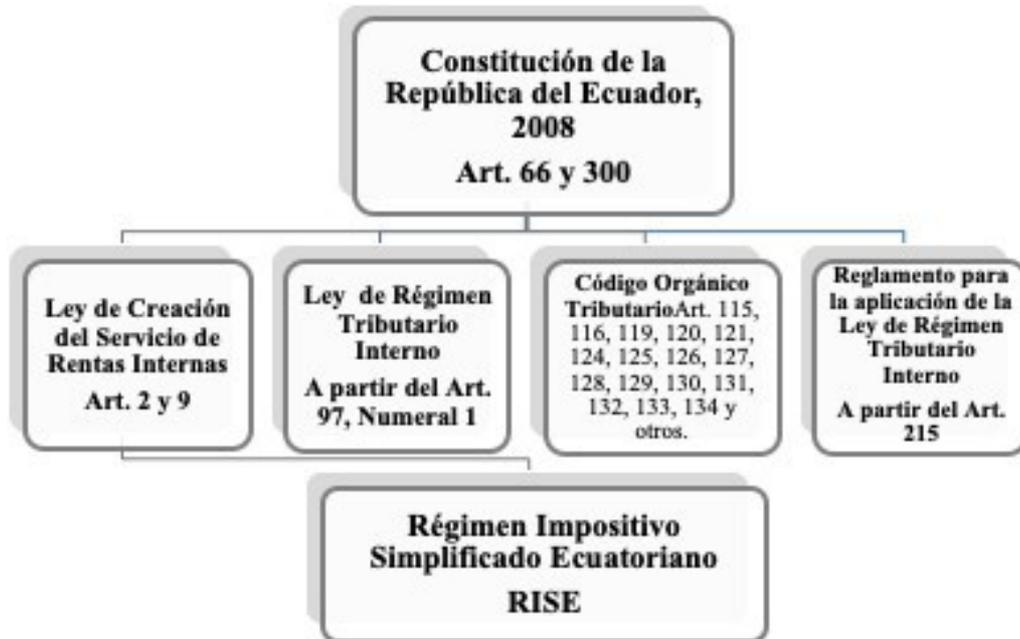
[Servicios en Línea](#)

14. ¿Cuál es la norma aplicable a los editores, distribuidores y voceadores que participan en la comercialización de periódicos y revistas?

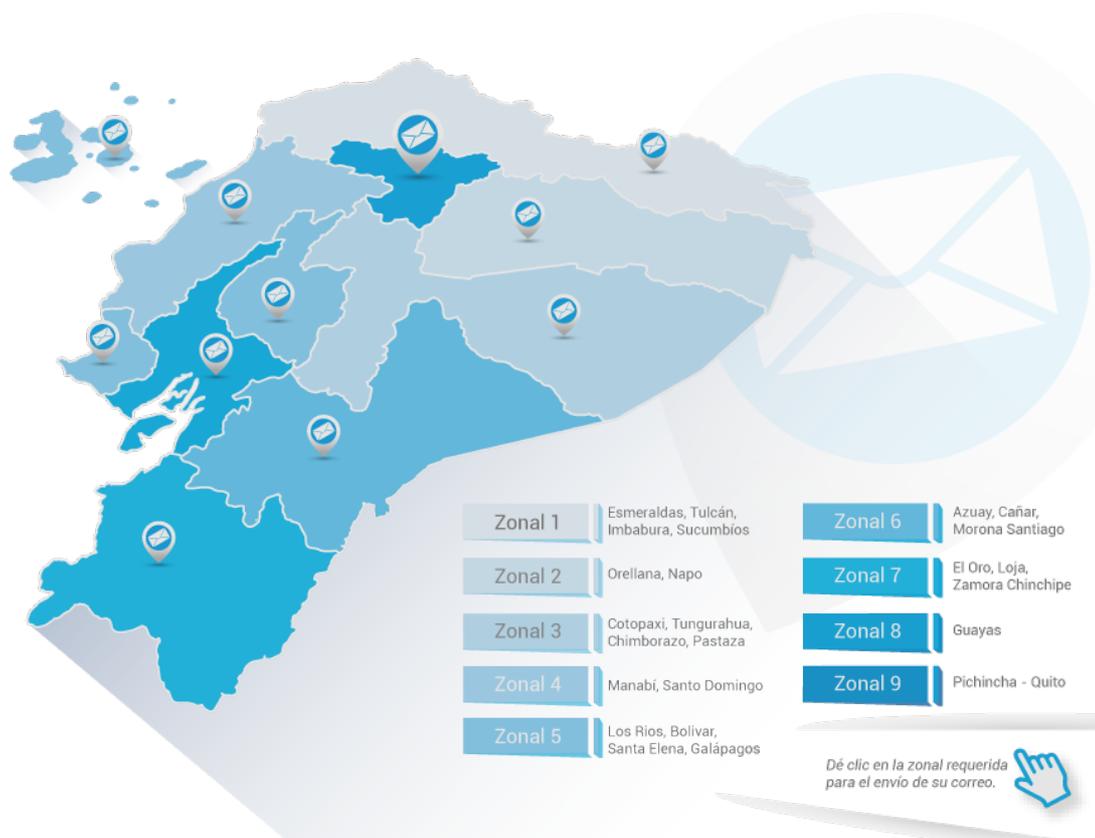
[NAC-DGECCGC10-00013](#)

[VOCEADORES RISE AL 31 DIC 2014](#)

## Anexo 4. Marco legal del régimen simplificado ecuatoriano



## Anexo 5.- División territorial de las zonas. Ecuador



Fuente: SENPLADES y SRI. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-impuesto-a-la-renta-retenido-a-no-residentes>

## Anexo 6. Número de contribuyentes del RISE según provincias. Ecuador, 2014-2018

RISE																								
Año Inscricion	AZUA Y	BOLIVAR	CARCHI	CAÑAR	CHIMBORAZO	COTACACHI	EL ORO	ESMERALDAS	GALAPAGOS	GUAYAS	IMBABURA	LOJA	LOS RIOS	MANABI	MORONA SANTIAGO	NAPO	ORELLANA	PASTAZA	PICHINCHA	SANTAELENA	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILOS	SUCUMBIOS	TUNGURAHUA	ZAMORA CHINCHIPE
2014	1,579	537	490	676	1,117	841	1,745	955	49	4,232	1,114	708	1,096	2,908	154	302	330	183	3,513	422	1,043	395	1,536	175
2015	1,728	555	667	867	1,084	865	1,626	938	36	3,600	1,144	706	1,042	3,105	178	245	370	199	3,564	533	892	422	1,202	194
2016	1,774	544	503	664	980	808	1,638	932	48	4,035	1,226	897	1,097	3,916	183	241	359	210	4,054	448	950	413	1,106	178
2017	2,276	822	600	732	1,256	1,056	2,050	1,068	77	5,449	1,469	1,073	1,618	5,401	242	252	369	250	5,603	575	1,254	638	1,367	230
2018	3,372	876	763	1,019	1,967	1,470	3,500	2,216	129	10,973	2,439	1,601	2,618	8,038	370	579	665	450	10,719	1,052	2,221	1,013	2,164	385

## Anexo 7. Recaudaciones del RISE según provincias. Ecuador, 2014-2020

<b>AZUAY</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	2.026.084
2015	2.095.256
2016	2.263.787
2017	2.524.380
2018	2.610.851
2019	2.586.711
2020	1.124.531
<b>BOLIVAR</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	438.116
2015	433.717
2016	481.514
2017	492.520
2018	460.279
2019	433.365
2020	154.163
<b>CARCHI</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	631.427
2015	630.071
2016	1.132.927
2017	968.910
2018	668.608
2019	705.960
2020	286.063
<b>CANAR</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	730.925
2015	790.646
2016	818.817
2017	881.380
2018	874.895
2019	839.047
2020	348.576
<b>CHIMBORAZO</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	1.072.261
2015	1.088.574
2016	1.120.901
2017	1.268.877
2018	1.190.980
2019	1.249.482
2020	500.036

<b>COTOPAXI</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	1.014.776
2015	978.085
2016	927.134
2017	1.026.776
2018	990.166
2019	928.239
2020	400.293
<b>EL ORO</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	2.055.096
2015	2.032.753
2016	2.232.037
2017	2.338.188
2018	2.347.988
2019	2.299.980
2020	1.044.409
<b>ESMERALDAS</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	569.867
2015	623.651
2016	507.028
2017	509.083
2018	677.210
2019	677.172
2020	326.748
<b>GALAPAGOS</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	88.902
2015	96.595
2016	101.042
2017	111.512
2018	116.775
2019	123.598
2020	50.237
<b>GUAYAS</b>	
ANO RECAUDACION	VALOR RECAUDADO
2014	5.558.466
2015	6.140.297
2016	5.870.504
2017	6.633.932
2018	6.408.797
2019	5.955.936

<b>IMBABURA</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	1,027,073
2015	1,084,520
2016	1,152,583
2017	1,355,546
2018	1,412,732
2019	1,431,662
2020	597,101
<b>LOJA</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	951,095
2015	872,760
2016	881,987
2017	902,713
2018	961,748
2019	861,009
2020	377,887
<b>LOS RÍOS</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	1,141,580
2015	1,169,126
2016	1,077,991
2017	1,261,766
2018	1,203,396
2019	1,055,104
2020	448,829
<b>MANABI</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	2,586,991
2015	2,589,909
2016	2,020,826
2017	2,435,480
2018	3,154,270
2019	2,878,931
2020	1,240,808
<b>MORONA SANTIAGO</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	280,640
2015	266,375
2016	225,058
2017	251,368
2018	223,366

<b>NAPO</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	213,550
2015	206,620
2016	189,829
2017	223,297
2018	209,904
2019	199,941
2020	91,196
<b>ORELLANA</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	263,051
2015	251,965
2016	237,568
2017	284,256
2018	274,229
2019	257,378
2020	126,270
<b>PASTAZA</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	279,885
2015	266,006
2016	252,948
2017	283,080
2018	282,975
2019	295,594
2020	126,949
<b>PICHINCHA</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	5,937,100
2015	6,044,814
2016	6,106,152
2017	6,697,623
2018	6,460,115
2019	6,585,334
2020	3,005,431
<b>SANTA ELENA</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	525,961
2015	549,330
2016	511,199
2017	561,441

<b>SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	772.704
2015	803.874
<b>SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2016	849.515
2017	938.321
2018	968.505
2019	991.356
2020	441.209
<b>SUCUMBIOS</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	274.022
2015	259.515
2016	276.536
2017	324.957
2018	322.387
2019	320.851
2020	151.270
<b>TUNGURAHUA</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	1.541.080
2015	1.566.697
2016	1.543.185
2017	1.665.341
2018	1.609.502
2019	1.641.150
2020	613.897
<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	
<b>AÑO RECAUDACIÓN</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2014	354.995
2015	285.306
2016	215.686
2017	230.974
2018	227.550
2019	188.919
2020	84.836

## Anexo 8. Número de contribuyentes del RISE por actividad económica en la Zona 1. Ecuador, 2014-2018

RISE					
CARCHI					
CARCHI.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	33	159			20
2015	43	327	2		24
2016	24	225			16
2017	45	244	6		28
2018	50	262	9		36
ESMERALDAS					
ESMERALDAS.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	43	621	8		18
2015	46	597	10		20
2016	39	602	7		18
2017	67	549	13		32
2018	91	1.190	70		53
IMBABURA					
IMBABURA.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	86	127	32		193
2015	77	150	32		201
2016	109	163	37		179
2017	121	195	72		222
2018	194	245	179	1	390
SUCUMBIOS					
SUCUMBIOS.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	29	164	3		15
2015	36	179	4		19
2016	29	201	1		16
2017	37	299	9		27
2018	81	393	45		54

RISE					
NAPO					
NAPO.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	25	103	6		15
2015	28	40	11		14
2016	25	64	7		11
2017	16	53	16		12
2018	64	97	37		45
ORELLANA					
ORELLANA.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	35	102	4		7
2015	44	120	4		12
2016	49	94	2		6
2017	43	81	2		23
2018	67	136	13	1	25

RISE					
NAPO					
NAPO.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	25	103	6	15	
2015	28	40	11	14	
2016	25	64	7	11	
2017	16	53	16	12	
2018	64	97	37	45	
ORELLANA					
ORELLANA.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	35	102	4		7
2015	44	120	4		12
2016	49	94	2		6
2017	43	81	2		23
2018	67	136	13	1	25

RISE					
CHIMBORAZO					
CHIMBORAZO.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	97	290	20	86	
2015	80	337	32	74	
2016	67	246	39	77	
2017	105	362	51	71	
2018	131	451	131	151	
COTOPAXI					
COTOPAXI.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	87	203	20	92	
2015	76	200	17	92	
2016	72	223	23	78	
2017	89	285	25	86	
2018	92	389	68	120	
PASTAZA					
PASTAZA.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	18	33	3	10	
2015	25	26	5	14	
2016	26	36	10	11	
2017	30	41	2	20	
2018	45	58	23	25	
TUNGURAHUA					
TUNGURAHUA.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	95	223	45		189
2015	79	209	29		157
2016	106	162	15	1	161
2017	130	238	40	1	147
2018	153	311	116		259

RISE					
MANABI					
MANABI.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	224	826	60		203
2015	251	821	67		220
2016	256	1,236	83		276
2017	348	1,776	141		368
2018	513	2,147	372	1	562
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS					
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014		64	226	24	45
2015		74	196	27	54
2016		73	220	42	73
2017		100	256	62	96
2018		151	460	187	150

RISE					
BOLIVAR					
BOLIVAR.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	26	231	6	1	28
2015	30	184	12		20
2016	23	247	11		21
2017	27	401	7		34
2018	37	416	11		32
GALAPAGOS					
GALAPAGOS.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	17		3	3	2
2015	11		2	1	1
2016	12		1	2	2
2017	14		5	3	6
2018	13		10	2	13
LOS RIOS					
LOS RIOS.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	79		388	8	38
2015	78		369	10	46
2016	73		386	8	60
2017	103		579	21	66
2018	161		828	59	114
SANTA ELENA					
SANTA ELENA.TOTAL RUCS					
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
2014	63	14	19	2	35
2015	60	24	9	1	62
2016	70	25	12		49
2017	74	30	23	2	47
2018	100	46	69	1	106

RISE						
RISE AZUAY						
RISE AZUAY.TOTAL RUCS						
Año Inscripcion	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	162	180	20	1	235	
2015	152	205	23		286	
2016	149	234	24		287	
2017	203	246	29		363	
2018	319	256	59	1	513	
RISE AZUAY.CAÑAR						
RISE AZUAY.CAÑAR.TOTAL RUCS						
Año Inscripcion	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	49	316	3		30	
2015	55	478	3		31	
2016	51	315	2	1	35	
2017	64	324	5	2	42	
2018	101	398	16		64	
RISE AZUAY.CAÑAR.MORONA SANTIAGO						
RISE AZUAY.CAÑAR.MORONA SANTIAGO.TOTAL RUCS						
Año Inscripcion	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014		20	46	2	6	
2015		16	58	2	5	
2016		16	51	1	7	
2017		32	57	6	12	
2018		34	83	9	19	

RISE						
RISE EL ORO						
RISE EL ORO.TOTAL RUCS						
Año Inscripcion	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	201	251	44		130	
2015	174	249	44	4	102	
2016	143	240	41	1	113	
2017	222	235	53	5	157	
2018	307	193	163	28	224	
RISE EL ORO.LOJA						
RISE EL ORO.LOJA.TOTAL RUCS						
Año Inscripcion	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	65	110	18	1	70	
2015	76	135	13	1	54	
2016	76	214	9		80	
2017	71	296	15		99	
2018	137	409	61	2	118	
RISE EL ORO.LOJA.ZAMORA CHINCHIPE						
RISE EL ORO.LOJA.ZAMORA CHINCHIPE.TOTAL RUCS						
Año Inscripcion	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	14	56	3	2	11	
2015	22	43	3	4	9	
2016	23	48	1		9	
2017	25	79	1		14	
2018	42	141	13		16	

RISE						
RISE.GUAYAS						
RISE.GUAYAS.TOTAL RUCS						
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	481	352	107	2	394	
2015	438	356	86	1	358	
2016	455	389	117	5	385	
2017	535	647	174	9	506	
2018	1,002	1,035	503	18	952	

RISE						
RISE.PICHINCHA						
RISE.PICHINCHA.TOTAL RUCS						
Año Inscripción	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	CONSTRUCCIÓN.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
2014	386	346	85	2	371	
2015	419	278	86		379	
2016	409	248	89		389	
2017	531	274	129	1	529	
2018	960	427	340	3	884	

## **Anexo 9. Entrevista**

### **UNIVERSIDAD LAICA “VICENTE ROCAFUERTE” DE GUAYAQUIL**

#### **ENTREVISTA A ESPECIALISTA**

##### Guía de entrevista

1. **Presentación y objetivo:** En interés de la investigación que se realiza, en opción al título de Economista sobre el tema Análisis del impacto del RISE en la economía ecuatoriana en los años 2014-2018, se solicita amablemente su colaboración para contar con criterios técnicos y oportunos que serán de gran utilidad. Le agradecemos anticipadamente su segura atención.

**Objetivo:** Indagar sobre el comportamiento del contribuyente RISE en Ecuador.

2. Aspectos a tratar:
  - Apreciación sobre el comportamiento de los contribuyentes del RISE en el país, general y en las particularidades de las zonas (según SENPLADES y SRI)
  - Ventajas del RISE para los contribuyentes informales
  - Control que ejerce la Administración Tributaria sobre los contribuyentes del RISE (transparencia de la evidencia respecto a la participación de los segmentos establecidos y no otros)
3. Sobre la pertinencia del estudio
4. Agradecimientos